

29

Villa de



Villalva



Diez maravedis

SELLO VERTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

Don Alonso Fernandez de Cordova y Figueroa Marq. de Priego
Duque de Soria, Marques de Montalvan y de Villalva V. de las Casas de
Aguilar, y Salvaquina y villas de Castro de Rio, y Villafraña de la insigne
orden del Toson de Oro etc. Haviendo visto la elecion que el Cab.º de mi villa
de Villalva me remitió de Alcalde, Regidores, y demas oficiales de dicho
Consejo para el presente año de mill, y seis-cientos, y quatro y dos que vinieron
deplacadas como es costumbre etc. y nombre las personas siguientes

Para Alcalde ordinario hidalgo

Don Francisco Guarezco

Para Alcalde ordinario llano

Alonso Hernandez Tolviano

Para Regidores hidalgos

Alonso Guarezco de Luna

Francisco Dusan Caballero

Para Regidores llanos

Ju.º de Guzman de Sierra

Ju.º Vasquez Bastida

Para Diputados hidalgos

Alonso de la Vega

Para Diputado llano

Diego Suarez





Diez maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
CANTO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA DOS.

Yo el Rey por esta carta e poder viera en comonos el Cō Justo y
 Regim de villa nueva estando juntos en una junta
 y cabildo como lo a vemos y tenemos de los tumbres
 a son de campana tanida es a saber sus musted e
 don fran^{co} Guerro de espina y Alfofote
 Lator Alcalde ordinario y don fran^{co} Guerro de
 Pare y ju^{de} Guzman ju^{de} ruz que son de villa y di^o
 suares si gutado todos oficiales de los y voto
 en cabildo y en nombre de sie^{te} y demas^{os} de
 dhavi^o o logamos y conque^{nos} por esta pres^{te} carta
 quitamos y otorgamos todo año poder cumplido
 quando ante es necesario y de los^{os} se requiere
 la di^o suares oficial de este nro^o y el peñal nro^o
 pa que en nombre del y de los de mas^{os} vai a
 alavi^o de casa y parera ante el Sumago por
 sumago de ministrador de la nueva alcavala
 del uno por ciento y pres^{te} siendo necesario
 el libro que estavi^o tiene deste el primer^o
 de marzo deste pres^{te} año de la fecha de ste
 y de su^o q^{ta} y siendo necesario asiente y en ca
 beone estadhavi^o y q^{ta} por el espacio de tres años
 segun y como lo des pone sumago por su^o del
 Real o como bien visto le esta viera por la
 cantidad de m^{rs}. que se conuertare por los años
 tres años y haga la escritura y escrituras
 que convenyan en nombre de sumago y de su^o
 Real a honra con las sumisiones que le fueren
 pedidas por el dho ministrador y a los plazos
 que fueren licitos y demandados con las clausu
 las y denuncia dadas de las que convenyan
 y asu^o firmeza y cerca dello pueda obligar



Los propios y Plenos deste nro qº que de delueg
 nos los damos por obligados a su cumplimº y
 firmeza y a todo lo que el nro dho iudice qº
 gaxe en virtud deste qº lo prouamos y queramos
 que tenga jamien fubria Comosido de nro
 dho en nro aiuntamº lo fubriellamos qº
 gahemos que el poder que se requiere es de los años
 sin exetat cosa alguna con libre y general ad-
 ministracion y se puleuamos con firme adoz y a
 todo ello obligamos los propios y Plenos del te-
 nro qº avidos y por auer y ansilo otorgamos en
 nro aiuntamº en treintadias del mes de maio de
 sei cientos y quatro y dos años siendo los delo
 de nro dho Lozgo qº nro fubriado Todos vº
 desta dho estantes en ella y lo firmamos
 los prosugimos y el que no fubri su señal con
 lo acostumbra

Juan Carrero
 de nro dho

Para el día 26 de Mayo

54º



10 mrs. Valga por el año mil y seiscientos y quarentay tres

Vertical text on the left margin: ... de ...

Don Alonso Fernandez de Cordova y Figueroa Marques del
Ducado de Frias. Marq. de Montebuan y de Villalva V. de la Casa de Agui-
lar, y de las de Salvatierra y Villas de Castro y de Villafraanca de la insigne
orden del Leon de Oro etc. Quintero y de la Union que el Cabildo de mi villa de
Villalva me remite de Beatas Regidores, y demás señores del dho Conejo para
Año que viene de mil y seiscientos y quarentay quatro que vinieron duplicadas como
de estambre etc. y nombres las personas siguientes =

- Para el Cabildo ordinario hidalgos.
- Alonso Guarezo de Luna
- Para el Cabildo ordinario llano.
- Juan de Mesa de la Nueva
- Para Regidores hidalgos
- Francisco Duran de la Nueva
- Alonso Francis Ortiz
- Para Regidores llanos.
- Juan Melara el Viejo
- Pedro Hernan de Ribera
- Para Diputado hidalgos
- Alonso de la Vega
- Para Diputado llano.
- Pedro Hernandez Ramos
- Para el Cabildo de la hermandad hidalgos.
- Don Diego Masadoniz de Figueroa



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Espa-
 ñas. Año xvj. de su Reynado. Sello Quarto. y. m.º
 para el año M. D. Lxxvii.

Para el Abad de Sahagún. Naro

Sebastian Lopez.

Para Mayordomo del Consejo.

Francisco Perez de Francisco Perez.

Con qualquiera de ellos en el oficio para que asi sean nombrados, que legi-
 do todo goza bastante para que lo ven suvan, y se en fan por todo el dho año
 de mil y quinientos, y quarenta y quatro, quando que fagan el juramento que
 de derecho son obligados. De lo qual mande dar y di la presente firmada de mi
 mano sellada con el sello de mis armas, y referendada del Licenciado Don Luis de
 Suelto, y figurada mil cruzado de Camara. Cada en Montilla a Veinte y dos
 de Octubre de mil y quinientos y quarenta y tres años



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4 ✠
TITULO D III. el Grande. Rey de las Indias.
Año xvi. de su Reynado. Sello Quarto. y. mtes
para el año D. D. C. xxxvij.



legi-
ano
que
mi
de
M
W
C

S. 4.º



No. mrs. Valga p. el a. de mil y seisientos y quarentay tres.





644

⊛ ⊛ ⊛

Diezmaravedí

SELLO, VARTO, DIEZ MCR RDC
DIS, AÑO DE MCLY SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y QVATRO.

[Faint handwritten text, likely a legal document or record, written in a cursive script.]

[Marginal note on the left side.]

[Marginal note on the left side.]

[Marginal note on the left side.]

[Marginal note on the left side.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

S. 4.º



no mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarentay tres.

[Handwritten signature]





644

⊕ ⊕ ⊕

Diezmaravedí

SELLO, VARTO, DIEZ MARAVEDÍ,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Marginal note in Spanish.]

[Marginal note in Spanish.]

[Marginal note in Spanish.]

[Marginal note in Spanish.]



... a no ser que se pague...
... de la cantidad de...
... de la cantidad de...

... y si no se pague...
... de la cantidad de...
... de la cantidad de...

... y si no se pague...
... de la cantidad de...
... de la cantidad de...

... y si no se pague...
... de la cantidad de...
... de la cantidad de...

... y si no se pague...
... de la cantidad de...
... de la cantidad de...

... y si no se pague...
... de la cantidad de...
... de la cantidad de...

Faded handwritten text at the top of the page, likely the beginning of a document or letter. Includes some legible words like "Diciembre" and "1602".

Aloisio [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]

Mi amor
Pedro de Sandoval

Proprietario
de este [unclear]

[unclear] [unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear] [unclear]

[unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]

[unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]



⊕

Diez maravedí

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDÍ
DÍZ, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y VARENTA Y VARTO.

Yo Juan D. ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan D. ...

salario de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan D. ...
... de ...
... de ...



Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page, with some lines appearing to be crossed out or heavily faded. It contains various names and titles, such as 'Don Juan de...' and 'Don Pedro de...'. The script is characteristic of the late 15th or early 16th century.

Don Juan de...
Don Pedro de...
Don Alonso de...

Don Juan de...
Don Pedro de...
Don Alonso de...

Don Juan de...
Don Pedro de...
Don Alonso de...



✠ ✠ ✠ ✠

Diezmaravedí

SELLO DVARTO, DIEZ MARAVEDÍ,
N.º DE MIL Y SEISCIENTOS
P.º DVARENTA Y DVARRO.

Parag. Mayor
como en el
Chancillería
de

[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'Jumatauro' and 'Jumatauro' visible.]

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

Jumataue y estruan
eribera

Juphones y compais

Indicando
Progrando

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





Diezmaravillas



SECCION CUARTA, DIEZ MARAVILLAS,
DIEZ, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY CUATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Eran cada cada que se p... de
 una caca de los... y a los... de
 se crece de... en... y...

De parte de...

que por tanto... que se acordó...
 se dio... para... y...
 de... y... y...

Alonso...
 de...

Juan...
 de...

Lalo... Jimenez

Justo...
 de...

Pedro...
 de...

el... y...

En la villa de... a... de...
 un... y...
 y... de...





Diez maravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL D. SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Soldador

En la ciudad de Badajoz a quatro dias de mayo de mill e seiscientos e noventa e quatro años yo el soldador Juan de la Cruz... como bandallos y costumbre a los señores... para servir a los señores de esta ciudad... mandaron hacer y hacer para cada uno de los señores... mandaron hacer y hacer para cada uno de los señores...

Juan Gonzalez catala
Diego Sanchez zozagos

Antonio Gonzalez

Simon de Abi cocinero... Juan Bercego

Juan Bercego

Juan Torrealba

Diego Rodriguez

Alonso de Leguizamón

Alonso de Rodriguez

Pedro Romano

Antonio Martinez y Aloues

Pedro Ortiz

Pedro Lopez

Juan Garcia

Juan Montañez

Pedro Rodriguez mabauer

Juana de la Cruz

Alonso de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

mandaron hacer y hacer para cada uno de los señores... mandaron hacer y hacer para cada uno de los señores...

Alonso de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz



47

1750

Rodrigo mercader hiso al p[ro]curador

Rodrigo mercader hiso al p[ro]curador

Parto Comancha prieto hiso al p[ro]curador

Alonso Diaz hiso al p[ro]curador

Xpoual hiso al p[ro]curador

Pedromarias Julian hiso al p[ro]curador

Pedro ortiz y argueta hiso al p[ro]curador

Alonso martinez toledo

Juan zambiano hiso al p[ro]curador

Josonobrigues

mateo baro cal

Diego hernandez hiso al p[ro]curador

Juan ortiz hiso al p[ro]curador

Josualde y chomondos hiso al p[ro]curador

cajorrian un arduo hiso al p[ro]curador

Antano nueno hiso al p[ro]curador

conotras hiso al p[ro]curador

de esta y sea un hiso al p[ro]curador

ameto tamano en dicho cantaro hiso al p[ro]curador

canos hiso al p[ro]curador

lodi chofiz hiso al p[ro]curador

Pedro ortiz y argueta

Juan zambiano

Diego hernandez hiso al p[ro]curador

Parto Comancha prieto

Juan martin castano hiso al p[ro]curador

Mateo baro cal

Juan de Criado hiso al p[ro]curador

Rodrigo mercader

Mateo hernandez hiso al p[ro]curador

Pedromarias Julian

Alonso Diaz hiso al p[ro]curador



Juan fernandeshijo de brotas

Diego ortiz hijo de fernand medique

Jeronimo de castilla hijo de fernand moranogaca

Diego de lea hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Catalunya

Jeronimo de castilla hijo de fernand moranogaca

Castolomasanchez prieto

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Nueva y lico

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

Josue de gomez por un hijo de fernand moranogaca

A todos los que es cada uno de ellos sus mar
seces un grom por tales robados a los sus
yhos mandaron seent asengrouso
para grater un a suma cada que liseo man
dado y ena el tra idos aca de alioronos
ce suma y perdo cece adu para que
a que xilicou se no que como lo ltero alguno
has que quedaron las causas por que pda





Dize martes.

SELO DARTO, DIEZ MARRAS
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
PODRENTA PODASTRO.

malos y otros que se declararon los
de Juan Sanchez hizo el fi alonso cabana
y junto no entiendo en este por tener a go
de hermandades y her manos y ruzendo
mag en la comuna del conyario general
pedro pardo, por tener un nombre pmo
de don...

de Juan Sanchez que nuevo hizo deegar y ma
de hon no en un momento de go tener una
madre, y her manos pegado de certien
ed de bander para sustentar los labran
do en un y en una caya de siendo el
ed de el de los reganos y gu merte de
mandaron de la que se las de de
todas las de la y en un a de x para
que cada uno de om a de los que se
fueren de la que se en de de de
de se y lo de ma non de que quize or

Alonso de... Estuan de... Alonso de...

Ji maza vez Estuan
de...

Antoni
Pedro de...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

307
308

... de las señas de cada uno a honra y utilidad de las dhas. ...
... para que se sepa que cada uno de los señores de las dhas. ...
... a honra y utilidad de las dhas. ...
... de las señas de cada uno a honra y utilidad de las dhas. ...
... para que se sepa que cada uno de los señores de las dhas. ...
... a honra y utilidad de las dhas. ...
... de las señas de cada uno a honra y utilidad de las dhas. ...
... para que se sepa que cada uno de los señores de las dhas. ...
... a honra y utilidad de las dhas. ...
... de las señas de cada uno a honra y utilidad de las dhas. ...
... para que se sepa que cada uno de los señores de las dhas. ...
... a honra y utilidad de las dhas. ...

... Pedro de Guerra y esta montada en la compañía ...
... elobio y el general y Pedro pardo
... gregor arches y el
... Manuel de la Sola y de los Reyes y el
... Juan de Hernandez y el
... Lorenzo de Odiques y esta montada en la
... en la compañía de los señores de la dha. ...
... Juan Martínez y el

Rodrigo padilla
Pedro Quevedo
Juan de Otero





montado Juanmerchan

Alonso de Luna

Juan de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

Alonso de Luna

1





✠

Diez maravedí.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍ.
DJS, AÑO DE MDCLXVI SEISCIENTOS
NOVENTA Y OCHO.

Re^{do} Juan Martin Goiera hijo de Juan Martin y Barbara
mandaron que sea por una que fuere con
los señores de la villa de Badajoz como es lo
que el dicho Goiera acordaron firmaron

[Handwritten signatures]
Juan Martin Goiera
Juan Martin Goiera

Juan Martin Goiera
Juan Martin Goiera

Juan Martin Goiera

[Large handwritten signature]



SELLO QUINTO, DIEZ MARCAVEDIS, CMO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

De. OS

sol dados de la mi licio de...

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de mayo de mill y seiscientos y ochenta y quatro años... En todo seguir de dicha orden y cumplida con dicho decreto, para que no se les calpe de omiso por falta de presente = a los daron que de los dados que estan en libros bajan a ser los que fueren mas y otros y mas a proprio para el manifi de las armas los quales son los que se siguen

- + andrés hernandes _____
- + Juan merchan _____
- + Pedro merchan prieto _____
- + alonso gonzales de la car _____
- + Juan rodriguez Cortes _____
- + joseph hernandes _____
- + alonso martin torado _____
- + Pedro Lopez guerra _____
- + Lorenzo esteban _____



J No ninjos pères

J Juan Sancho Carreira

J El hijo de Narva

J ro doigo me ja

J Antonio o penguino

J acencio ro rizes

Los quales como tales se le danos se les notifique mañana
Hijos de esta para bendito para mandar a la vida de
No da h3a orden del dño e marquis peno de Sabido
y se nonbra para que lo conduca a la dñs a vida
pe dro Hgramos diputado del g^o de la dñs
no a los tñm Inado y lo firmaron

Alonso de... Juan...
al s^o fr... Ju...
J... J...

J... J...
J... J...
J... J...

En la ciudad de...
e me...
en...
en...
en...
en...
en...
en...
en...
en...



✠

Diez maravedis.

SELENDARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, NUNO DE MIL Y SEISCIENTOS
PODARENTA NUNO DARTO.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signatures and names]
Juan...
Pedro...
+
Juan...
Pedro...
Juan...
Pedro...



Diezmaravos

SEDEO, PARTO, DIEZ MARAVOS,
LIS, ANO DE NUESTRO SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

En la villa de Badajoz a once dias del mes de Mayo
de dicho año se congregó y juntaron en la casa de
sus señorías los señores de dicho cabildo de
dicha villa para acordar y determinar lo que se
debe hacer en lo tocante a lo que se pide en
los autos que se siguen para el establecimiento de
la Real Academia de Buenas Letras de esta villa
de Badajoz. Y en consecuencia de lo que en
dichos autos se pide se acordó y determinó
que se nombrase por el Real Colegio de la villa de
Badajoz para el cargo de secretario de dicha
Academia don Juan de Dios de Guzmán y
don Juan de Dios de Guzmán para el cargo de
secretario de dicha Academia. Y para el cargo de
secretario de dicha Academia se nombrase por
el Real Colegio de la villa de Badajoz a don
Juan de Dios de Guzmán para el cargo de
secretario de dicha Academia. Y para el cargo
de secretario de dicha Academia se nombrase
por el Real Colegio de la villa de Badajoz a
don Juan de Dios de Guzmán para el cargo
de secretario de dicha Academia.

Alonso de Guzman
de la villa de Badajoz

José Francisco de Mazurcos
de la villa de Badajoz

José Ramos
de la villa de Badajoz

Jose de Guzman
de la villa de Badajoz

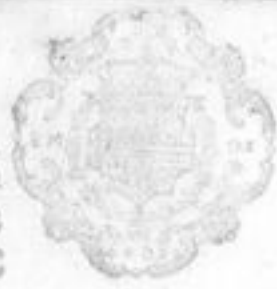
Jose de Guzman
de la villa de Badajoz

Pedro de Guzman
de la villa de Badajoz



El Encargado:

COMISIONADO DE LAS CORTES
DE LAS CORTES DE LAS CORTES
DE LAS CORTES DE LAS CORTES



[Faint, illegible handwritten text]

BRUNNEN
1812

de Madrid

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]



37
202

Que los cobrantes de las alcavalas de esta villa de Badajoz
hayan de dar cuenta a la Real Audiencia de esta villa de Badajoz
de los cobros de las alcavalas de esta villa de Badajoz
por los meses de Agosto y Septiembre de cada año
y que los cobrantes de las alcavalas de esta villa de Badajoz
hayan de dar cuenta a la Real Audiencia de esta villa de Badajoz
de los cobros de las alcavalas de esta villa de Badajoz
por los meses de Agosto y Septiembre de cada año
y que los cobrantes de las alcavalas de esta villa de Badajoz
hayan de dar cuenta a la Real Audiencia de esta villa de Badajoz
de los cobros de las alcavalas de esta villa de Badajoz
por los meses de Agosto y Septiembre de cada año

Alonso de Guzman
Juan de Algora
Juan de Algora
Juan de Algora
Juan de Algora

Formada en la villa de Badajoz
a diez y siete dias del mes de Agosto de mil e quinientos e noventa e tres años

En la villa de Badajoz a diez e siete dias del mes de Agosto de mil e quinientos e noventa e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey





Diez maravedís

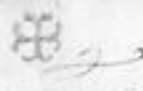
SALVO DARTO, DIEZ MARAVEDÍS
DIS, AÑO DE MIL Y SESENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

En este día se acordaron mandaron firmaron
maion = precede cada quince dias en las
necesidades de los

otro = nombraron por cada uno de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los
necesidades de los

Alonso de... Juan de...
de... de... de...
Jiménez...
de... de... de...

Pedro...
Pedro...



207
 208
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...

Juan Hernandez martiano -
 a los 10 de agosto de 1778.

Pedro quejada:

Barto lomenodiguera real y para el duque de medina
 ...

Diego martin Argenteo

a los 10 de agosto de 1778 por nono bravo y por 10 bravo
 ... para ...

Lima 20/2

Juan de ...
 Agosto 1778
 ...



Dies martes 16

SECCION CUARTA, DICTAMEN DE:
DJS, ANO DE ACILY SCISCIENTOS
Y D' ASENTACION 21670.

Dono tambien neredo =

Antonio Sanchez Canija

Juan Delaguerre

José Hernandez de Crotos

Juan José de la Cruz de Caceres

Juan José de la Cruz de Caceres

Juan José de la Cruz de Caceres

Juan José de la Cruz de Caceres

Dono tambien neredo =

Juan José de la Cruz de Caceres

Hernando de

Juan José de la Cruz de Caceres

Un hijo de la Cruz de Caceres

Atodo lo que se le ha de dar en el presente

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres

de la Cruz de Caceres



⚡

Diezmaravosa!

SELLO CUARTO, DIEZ MARAV. 196.
DIZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...


Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...

Don Juan de los Rios, Comendador de...
y...
y...



Año de 1645

Libro de acuerdos ffe. 

chos por los señores
del cabildo desta
viciã de m. real
en Ecaña de

1645

45

+

+

Clonje e B. de Lugo

Libro de cuentas de

clon por los señores

de la villa de

San Juan de

el Frasco

1579

12

to

1





8

Diezmaravillas

SEPTIMO, DIEZ MARRAVE
DIZ, CNO DE AGL Y SEISCIENTOS
Y OCHOVENTY CINCO,

En la villa de Badajoz a trece dias del mes de
enero de mill e seiscientos e quatro e cinquenta e siete
a los quales se celebraron las cosas siguientes a saber
que por el dicho Real Caxo se vio como se tenia
un contynua yon de las cosas que en las dhas
que los dichos señores de Badajoz se acuerdan
procurador los dichos señores de Badajoz se acuerdan
nuevos y en la villa de Badajoz se acuerdan
norma que se acuerdan en la villa de Badajoz
no se acuerdan en la villa de Badajoz se acuerdan
en la villa de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
que en la villa de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz

para el dicho señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz

Contra el dicho señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz

para el dicho señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz
de los dichos señores de Badajoz se acuerdan en la villa de Badajoz



[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.]

[Faint handwriting, possibly names or titles.]

[Faint handwriting, possibly names.]

Alonso de
la Barrera

Juan de
Tolosa

Diego de
Castro

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]



SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EN VIRTUD DE LA LEY DE ENEROS DE 1845, Y EN VIRTUD DE LA LEY DE 1845, Y EN VIRTUD DE LA LEY DE 1845.

aguer...
fuer...
pad...
ce...
no...

Yo el Sr. Alcalde de Badajoz, en virtud de la Ley de Eneros de 1845, y en virtud de la Ley de 1845, y en virtud de la Ley de 1845, he acordado...
que se abra concurso para la adjudicación de un contrato de...
de cinco años, para la explotación de...
de la ciudad de Badajoz, en virtud de la Ley de Eneros de 1845, y en virtud de la Ley de 1845, y en virtud de la Ley de 1845.

Yo el Sr. Alcalde de Badajoz, en virtud de la Ley de Eneros de 1845, y en virtud de la Ley de 1845, y en virtud de la Ley de 1845, he acordado...

Por sumo...
Bada...
1845



[Decorative flourish]



20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200



Diez maravedis

SE LOO, VARTO, DIEZ NEBRE DE
DIS, AÑO DE AÑE Y SEISCIENTOS
Y OVENTA Y CINCO,

en la qual se declara que en virtud de un
recurso de amparo que se interpuso
ante el Sr. Fiscal de la Real Audiencia
de esta ciudad de Badajoz, por el Sr.
Don Juan de Dios, conde de...
en su calidad de...
se ha acordado que...

et de fructibus...
altas...
faltas...

A D^o Juan de Dios
parado

el doctissimo y...
lofuroseguro

A D^o Juan de Dios
parado

el comendador...
faltas...

A Hernandez

el comendador...
parado

D^o Juan de Dios

Juan Cortes...
firmo por notario



1
de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

de Baza y de la villa de Baza

de Baza y de la villa de Baza

de Baza y de la villa de Baza

Andrés María
van de Baza

Juan de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

Juan de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

Juan de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

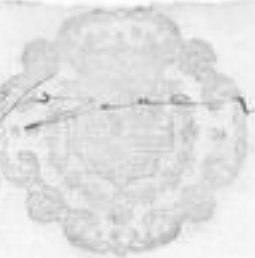
de Baza y de la villa de Baza

de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

de Baza y de la villa de Baza
de Baza y de la villa de Baza

San Juan de los Rios
Diputación Provincial de Badajoz



El doctor don Juan de los Rios

de la Facultad de Medicina

de la Universidad de Salamanca

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Historia

de la Real Academia de Bellas Artes

de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas

de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas





Diezmaravedís

SELLO OVERTO, DIEZ MARAVEDÍS,
DJS, NRO DE NIEV SEISCIENTOS
Y OVENTA Y CINCO.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names:]
Alonso de la Barrera
Juan de Tolentino
Juan de la Barrera
Juan de la Barrera
Juan de la Barrera

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diez maraucois



SEPTIENOVATO, DIEZ DE ABRIL DE
DJS, AÑO DE ACIEN SEISCIENTOS
Y OCHOVENTY CINCO,

Yo el procurador general de la real ciudad de Badajoz
por el presente me he acordado con los señores
de la real junta de Badajoz para que se acuerde
que se pague a los señores de la real junta de Badajoz
la cantidad de diez maraucois por cada uno de los
señores de la real junta de Badajoz.

Yo el procurador general de la real ciudad de Badajoz
por el presente me he acordado con los señores
de la real junta de Badajoz para que se acuerde
que se pague a los señores de la real junta de Badajoz
la cantidad de diez maraucois por cada uno de los
señores de la real junta de Badajoz.

Yo el procurador general de la real ciudad de Badajoz
por el presente me he acordado con los señores
de la real junta de Badajoz para que se acuerde
que se pague a los señores de la real junta de Badajoz
la cantidad de diez maraucois por cada uno de los
señores de la real junta de Badajoz.

Vertical text on the left margin, likely from the reverse side of the page.

1793

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
Y HACIENDA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

aqu... p non bon...
 17 de mayo de 1815
 La Cruzada

En la noche de este día de San Juan...
 febre... 1815...
 gu... unta... como lo...
 g con fe... las cosas...
 y a ble... onbi...
 quaba... joi...
 el non... de...
 ce... and...
 b r a z o n...
 ce... de...
 a lo...
 ten...
 ce... non...

Grandes señores
 don...
 don... Ad 13-23

don...
 don...
 don...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



Cinze rey quise creacion a la de las
ciencia para por quinta i el efecto con una
La pena i nquestas en la real cedula
dando la prolecion en esta quinta nra
de la fructos de las questas de nra corte
de las nras — go publico dadas que se
proceder a no persona que bair a la nra
caja de las de la real cedula de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las

Recepcion de la parte que bair a la de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las

Recepcion de la parte que bair a la de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las

Recepcion de la parte que bair a la de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las
de las de la nra corte de las de las

a que
Bajo
nra
a la
a la p
la de

aun
na
con
re

aque 2do para
Baja 90 mil
mayor celare lano
alaba cecofia
aco pua Laga ja
Cedej nra 180

En talen celare lano en pua nra
mayor cecofia cecofia y en nra
En su junta mienta con lo am nra
Junta para confier las cosas tocantes a bi en
pro comun cecofia conbi ene afaber sus nra
frand cecofia y cecofia y formalos queros a col
dey nra y cecofia cecofia cecofia cecofia
al pua nra y cecofia quetero cecofia nra
ja lo quetero cecofia ja lo quetero cecofia
cecofia nra cecofia cecofia cecofia nra
pua nra cecofia cecofia cecofia nra
celare lano cecofia cecofia cecofia
celare nra ja nra cecofia cecofia cecofia
cecofia nra en bi nra cecofia nra que
a nra cecofia cecofia cecofia cecofia
cecofia nra y cecofia nra cecofia nra
questa nra cecofia nra cecofia nra
citur a cecofia nra cecofia nra
contos nra nra cecofia nra
ganji lo cecofia nra nra

aque 2do para
manera cecofia
conce los nra
nra cecofia

primera mente este can cecofia cecofia
de la nra nra nra cecofia cecofia
se manera

- Y don frand quetero cecofia nra de si nra pure
- Y cecofia nra ja lo quetero cecofia nra
- Y ja lo quetero cecofia nra
- Y a lo quetero cecofia nra ja lo quetero cecofia nra
- Y los quetero de confier en la nra nra para
que cada nra cecofia nra nra nra nra
en los nra nra cecofia nra nra
nra nra nra nra nra nra nra
nra nra nra nra nra nra nra nra

Don Juan de Guzman
nuestro Rey y Señalado
Consejero de Estado



Don Alonso de Guzman
de la Casa de Guzman
Escudero de su Magestad

Don Juan de Guzman
de la Casa de Guzman
Escudero de su Magestad

Don Juan de Guzman
de la Casa de Guzman
Escudero de su Magestad

aguardar por lo que
una cosa de los que
se dice con la
dando se la cosa misma

En la villa de Badajoz a veintinueve
de junio de mill e seiscientos e quatro e cinquenta
Yo el Rey en virtud de las reales cédulas
de su Magestad en esta parte contenidas
que para el mejor gobierno de las cosas
de su Magestad en esta villa de Badajoz
se ha de hacer un ayuntamiento de los
vecinos de esta villa de Badajoz
que se ha de hacer en la forma siguiente
que se ha de hacer en la forma siguiente
que se ha de hacer en la forma siguiente
que se ha de hacer en la forma siguiente
que se ha de hacer en la forma siguiente

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and overlapping.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]
Vincennes
de la...
Alegre...
vacas...
Sugarcos...
Jug's
Domingo...
Alonso...



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MILY SEISCIENTOS NOVENTAY CINCO.

Yo el Rey en su Consejo de Indias y en su Real Audiencia de Badajoz y en su Real Audiencia de Sevilla y en su Real Audiencia de Valencia y en su Real Audiencia de Granada y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora

Yo el Rey en su Consejo de Indias y en su Real Audiencia de Badajoz y en su Real Audiencia de Sevilla y en su Real Audiencia de Valencia y en su Real Audiencia de Granada y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora

Yo el Rey en su Consejo de Indias y en su Real Audiencia de Badajoz y en su Real Audiencia de Sevilla y en su Real Audiencia de Valencia y en su Real Audiencia de Granada y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora

Yo el Rey en su Consejo de Indias y en su Real Audiencia de Badajoz y en su Real Audiencia de Sevilla y en su Real Audiencia de Valencia y en su Real Audiencia de Granada y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora

Yo el Rey

Yo el Rey en su Consejo de Indias y en su Real Audiencia de Badajoz y en su Real Audiencia de Sevilla y en su Real Audiencia de Valencia y en su Real Audiencia de Granada y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora

agueros de...

Yo el Rey en su Consejo de Indias y en su Real Audiencia de Badajoz y en su Real Audiencia de Sevilla y en su Real Audiencia de Valencia y en su Real Audiencia de Granada y en su Real Audiencia de Valladolid y en su Real Audiencia de Burgos y en su Real Audiencia de Oviedo y en su Real Audiencia de Salamanca y en su Real Audiencia de Zamora

[Decorative flourish]

Yo yo encaurido acordaron que por quanto
acee fago a esta rra sume el y qnse uay rian
francos cealaz con con dices de sus
el y mas que cece fago capitan de enert
cees se de el y qnse rre maduro para que
se cece con base el y qnse i mas qnse al aciu
dad cece qnse cees caud de rre por
que de el cece ene migo mas qnse con
este qnse qnse qnse de todos los
los qnse de el y qnse cees rra i se
mar qnse con cees adjo ciudad con qnse
cees a qnse cees qnse de rra i que se por
fago ene se li uas cece qnse de los per sonos
que se si cren para que se ten fago no la
cees qnse por si qui si cren qnse fuga del
camino uel qnse ciudad para que se an
aus caud i caud si qnse como per sonos qnse
u dices qnse qnse a acordaron qnse rra

Wandenagos
de la ciudad de Salamanca
Juan de Guzman
Juan de Guzman
Juan de Guzman
Juan de Guzman

Juan de Tolosa

1949

[Large decorative flourish]

[Faint handwritten text]

Que se en que p... cece qnse de se

3

Jawn los non ures i guentes

- x P. H. mala ued _____ L
- x Qui se cecogui las _____ L
- x nisi ois ceede a _____ L
- x P. sexta no _____ L
- x P. fran. H. di. guet _____ L
- x Ex co. g. H. _____ L
- x P. or. H. 3. ar. guet _____ L
- x Qui mo. n. H. _____ L
- x ma. n. H. _____ L
- x Ex. p. ce. ca. ne. res. _____ L
- x fran. go. mer _____ L
- x Qui H. g. n. fante _____ L
- x al. bar. san. g. guet. de. ro _____ L

a los quales manda con selesco q
 si que elten aprestados para mar qz a la ciudad
 de Sevil pena ceper qm i entorpe uenes q
 que se pue ce uero co rito qceos como per sonos q no
 cedientes al ser bico ce q. me i seran castiga
 dos como do H. g. p. p. u. l. e. r. n. o. n. l. i. f. u. s. m. e. d. t.
 p. a. d. ce. u. a. r. l. o. p. ce. l. o. u. e. f. a. s. p. o. n. e. a. l. o. s. q. u. e. d. e. r. o.
 J. a. l. c. o. l. u. e. s. d. i. o. s. e. n. t. o. d. i. o. s. t. o. p. r. m. a. r. o. r.
 e. n. e. a. a. l. o. s. s. i. c. t. e. d. i. a. s. ce. l. m. e. s. ce. a. p. o. s. t. o. ce. l.
 l. e. i. s. t. o. s. q. u. a. r. e. n. t. o. i. c. r. u. e. a. n. t. s.

Y mandamos
 al canojo

Ante mi
 Gilio de la Penas

non entro en entro vionas, ante d. H. g. o. l. p. o. s. q. u. o. n. s.
 p. si que el auto ce ab. u. a. a. d. c. o. n. t. e. n. i. g. u. e. a. b. i. s. a. c. e. g. u. e.
 co. s. e.

Gilio de la Penas



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍ
DJS, ANO DE MIL Y SESENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

aguardo para
cumplir el dicho

En la villa de Badajoz en diez y ocho dias del mes de mayo de
este año de mil y seientos y ochenta y cinco años yo el
procurador de la villa de Badajoz Juan de Guzman y Guzman
alcaide de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion y de las
aldeas que son de su jurisdiccion y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo

Yo el dicho procurador de la villa de Badajoz Juan de Guzman y Guzman
alcaide de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion y de las
aldeas que son de su jurisdiccion y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo

Yo el dicho procurador de la villa de Badajoz Juan de Guzman y Guzman
alcaide de la villa de Badajoz y de su jurisdiccion y de las
aldeas que son de su jurisdiccion y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo
y de las villas de la villa de Badajoz y de las villas de Alentejo



SEDEO DARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Condaron en junta m...
franceses...
Alonso...
Juan...
Jups'

Por sumo...
Bibiaz...
B...

Despues en un plim...
faro...
de uace...
los que se siguen

- x de lo cano _____ L
- x miguel... calero _____ L
- x ju... de... _____ L
- x el martiano _____ L
- x ju... el mo... _____ L
- x ju... _____ L
- x martin... _____ L
- x franco... _____ L
- x ju... _____ L

con lo cual se acabó...
de...
de...

quero delo cente
na para que se un
ure ad un m pa
de parafreco

N. S. J. a. c. e. u. m. l. u. a. e. n. p. r. e. e. g. i. c. e. e. l.
m. y. c. e. g. i. s. t. o. c. e. p. i. s. e. t. y. q. u. a. n. t. o. i. c. i. n. c. o.
a. n. t. e. s. p. a. r. t. e. s. q. u. i. n. t. o. s. e. n. t. e. a. j. u. n. t. a. m. 2. o.
C. o. m. u. l. a. n. i. p. i. s. t. e. r. c. e. c. u. t. f. i. z. e. d. u. e. p. a. r. a. c. o. n.
f. e. r. i. z. l. o. s. c. o. s. q. u. e. c. a. n. t. e. s. a. l. d. i. e. n. q. u. e. c. o. m. u. n. d. e. s.
q. u. i. t. o. n. b. i. e. n. e. s. a. u. e. r. s. u. s. m. e. d. i. o. s. e. n. t. e. y. c. e. c. i. a.
q. u. i. t. o. s. q. u. e. a. b. o. f. i. z. m. a. d. a. n. s. u. s. n. o. n. b. r. e. y. a. l. c. o. s.
q. u. a. n. c. e. q. u. e. s. e. n. o. n. b. r. e. p. e. r. s. o. n. a. q. u. e. a. d. m. i. n. i. s.
t. r. e. s. l. a. e. n. t. e. n. a. c. e. s. u. m. s. y. a. s. e. n. t. e. q. u. e. l. o. g. r. a. p. o.
e. t. i. b. s. h. a. m. o. s. s. e. b. u. e. l. d. e. a. n. o. n. b. r. a. r. p. o. r. f. i. e. l. a. d.
j. u. d. i. c. i. o. s. p. a. r. t. e. s. p. a. r. a. q. u. e. s. e. n. t. e. l. i. b. r. o. c. e. c. u. e. n. t. a.
h. a. c. o. n. p. a. r. a. l. a. p. a. r. t. e. q. u. e. s. e. l. e. p. i. d. a. s. c. o. n. t. e.
l. a. p. a. r. t. e. q. u. a. n. t. o. q. u. e. e. s. t. e. s. e. t. e. q. u. i. e. r. q. u. e. d. a.
l. a. b. i. e. n. i. s. e. l. m. e. d. i. o. s. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. n. t. e. s.
q. u. e. p. o. r. l. o. s. n. o. s. c. e. s. u. m. s. i. q. u. e. s. e. l. e. n. o. p. i. f. i. q. u. e. l. o. a. c. e. t. a.
p. e. n. a. c. e. p. u. s. i. o. n. e. g. a. n. t. e. l. o. c. e. l. b. a. t. o. n. i. f. i. z. m. a. d. a. n.
d. e. n. o. s. a. j. u. n. t. a. m. 2. o.

Juan de Argal y Donat
de la Cruz y Gaudin
J. Garcia

Quero delo cente
na para que se un
ure ad un m pa
de parafreco





Diez maravedis



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANNO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

non figura & non biamiento de admnistracion
de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de
cuenta de que en supersona de
su fee & qual dixo a certificacion
de su feo que su hijo aduoyaua a curia en
forma de su de la gran liciencia
nomen te, a su real saber y en
tender sin fraudem en cubierta a algu
na de los fijos siendo D. Joan Lasso
y Manuel Dominguez y Diego Vazquez
de esta ciudad

[Handwritten signature]

aguerdo para
lebanter questo
m&t en querey

San cecilio va en predicacion y el
pobre cecis & q. que en ta icinva de estandar
suai un jam& conde an ipienan cecis un ore
para con ferir los otos yocany al proprio comun cecis
parte publica. El qual my m&t fardes bayos cecis
fai poncials es que en a. ca cida. W. T. de tte ban de
D. fca cecis de tte al quat m&id per xeruo y q. m&t
p. uette d. cecis pinosa y a lo que se cambian y a lo q. m&t
cos q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
les ce q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
queste q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
par tabor ca cecis com m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
estam cecis q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
cel le uantat encava libra cecis ne que se q. m&t
en ca car necia cecis q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
cava quat illo cecis q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
tantanto que se le pague ad p. m&t y m&t y m&t y m&t
se le cecis en el ano q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
quoy q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
fa quat q. m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t y m&t
lo no se dice en ten ces esta p. q. m&t y m&t y m&t



SELLO DUERTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE AGUDO SEISCIENTOS
PODRE. P. P. C. J. N. CO.

Después de averiguado y visto se que para el bien de la
ciudad de Badajoz que no se acuerda de medio de coleccionar
ni en la posesion con muy comun por mayor de gente
Africa res que a los que no son casados en estos casados
de los que se acuerda por los halcones es para que se
se parezca que se acuerda en buena ad ministracion
de la ciudad y para que ad ministracion no se acuerda
a los que se acuerda con los que se acuerda para
la casa que se le pide y se le encargan la comision
que se acuerda en su tiempo en forma que se acuerda
bien y convenientemente que se acuerda para que se acuerda
que se acuerda en su tiempo en forma que se acuerda

Indulgencia
del bariego
Algoz
Algoz
vacas
jugos

Per m. cecabiles
D. J. B. A. C. J. N. C. O.

non en dya... present... que no se acuerda...
que se acuerda en su tiempo en forma que se acuerda
bien y convenientemente que se acuerda para que se acuerda
que se acuerda en su tiempo en forma que se acuerda

D. J. B. A. C. J. N. C. O.





Diez marzo de 1643

SE LOO VIERTO, DIEZ MARZO DE
DIEZ, CINCO DE MIL SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

al Rey nuestro señor, le fuere en
treo de por el escrivano desta ciudad
y de el año de noventa y tres
y de la villa de San Pedro de
de pusion y ansí, lo acordaron y
maron.

Yo el Rey Juan Carlos
de Austria

Yo el Conde de Niebla
Yo el Marqués de Ayamonte

Yo el Duque de Montalvo
Yo el Duque de Escalona
Yo el Duque de Escalona
Yo el Duque de Escalona

aguardo para librar la
Cebada a los diez de esta
que quedaron a punto
Juan de las Casas

Yo el Duque de Escalona
Yo el Duque de Escalona
Yo el Duque de Escalona
Yo el Duque de Escalona



8

to

Dies maraudes



SECCION VARTA, DITADA PARA
LOS ANOS DE 1810 Y 1811
DE LAS CORTES DE CÁDIZ

[Handwritten text, heavily crossed out with dark ink, representing a draft or revision of a document. The text is illegible due to the heavy scribbles.]



de lo que se acuerda en el presente
de las personas que se acuerda en el presente
de lo que se acuerda en el presente

Indicaciones
de lo que se acuerda en el presente
de lo que se acuerda en el presente

Juanat
Jorwano

Don Juanat
Jorwano

99
110
118





SELEO PARTO, DIEZ ARANCELES
DIS, POR DUE MIA SE SOCIETY OS
POVARET FIED CUNC

Quarenta i seis noneros las per
Insignificantes
de las calve regis de calgo

Don'tuis ueatillo neoi man
Offique conto de los los cal cables
Ja san bar que ue me t far conto dos
los

Para el calve de los de bestad hano
a pette can ue hie ro cono pto los
y go min gale de cono pto los
de los

Don'tuis man no se p gero a con
los los
a p no lo bare fas con me be los
Don'tuis bare na cono pto los
a lo que hie ro ue lura cono pto los

de los de los hano

de los de los cono pto los
a lo que hie ro cono pto los
a lo que hie ro cono pto los
de los de los cono pto los
de los de los cono pto los
de los de los cono pto los



SEGUNDO PUNTO, DE LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y SEJESIONES DEL DICHAS Y CÁRCELAS.

En el cabildo congregado en la...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

En el día...

La qual se leon se jenen a for...
Migad ceto de el cabildo y mior...
fradicion alguna ces ficial a for...
no y manjaron quicillo se jenen...
porel dno qui celebras un...

[Faint, mostly illegible handwriting]
...en ma nera que a se para a
...que ce seria mi p para qe fali da
...de para e b p a r o
...seis e l h r n a v o r
...no r e s
...h o n r a b e l
...d e l a b a
...v a c a s
[Signature]
Ago 2030

[Signature]
A O Wang

[Large, complex signature]
A O Wang
Diputación de Badajoz



Dies Martis



SELLO DUBITO, DIEZ MARCADES
DJS, ANO DE MIL E SCISCIENTOS
Y OCHOCIENTOS CINCO.

Yo por nense e e cam po si du pagan
y la d g e s e u t u r . e t a d e n s u g u e r r a
y u g o r c o n t r a l o s d e p a r t i c u l a r e s
p a r a p a c a r l e a p a s y a r a l u o d e t o d o v e
p a n u o n e l e u m e r e e n r a s o n d e d e
e s c r i t u r a n o t d e p a r t e d e o b l i g a n d o
s u b i e n e e y n e n t a r d e a n e c o n l e x o
a u d i t y p r a u e r p a r a n e e e n e g o
q u e v i n e r e c o n t r a d o r o f i c i a l e s a b l e
p a d o s l u p a g u e d o c o n c e d o d e s u p r e
d e t o r y l a s r a s o n e a p a s y a r a l u o a t o
p u a l e e d e t o d o l e o n e s e u p r e n e
D e n e l l o u a c o r d a m e n t e n t r o
y a y u n t a m e n t e y f i r m a m o s d e n t r o
n o n e r e e

Juan de Vargas Juan de Albornoz Juan de Albornoz
del Real del Real del Real

Alonso de Vargas Alonso de Vargas
Juan Alonso Juan Alonso
de Solano de Solano

Alonso de Vargas
Juan de Albornoz
Juan de Albornoz



10



Diezmaravedis:

SEDEO DERRITO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.





DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10
05001 BADAJOZ (BADAJOZ)



año 1616

REARRENDAMIENTO DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ

Yo el Rey, por el qual se sabe que el Rey nuestro señor el Rey Felipe II, por el qual se sabe que el Rey nuestro señor el Rey Felipe II, por el qual se sabe que el Rey nuestro señor el Rey Felipe II...

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, starting with 'San Blas que se me...'. The text is partially obscured by a large scribble on the right side.

Handwritten signature or name on the left side of the page.

Handwritten signature or name on the right side of the page.

Handwritten text in Spanish, appearing to be a list or set of instructions, starting with 'a lo fard...'. It includes several lines of text with some underlining.

Handwritten text on the left side, including the words 'sebn lo p' and 'de hermanas'.

Handwritten text on the right side, including the words 'Porta' and 'domingo'.



L



aque... non...
ce... ce...
ce... ce...
sue... ce...
me... ce...

[Handwritten text in a cursive script, mostly illegible due to fading and overlapping lines.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Extensive handwritten text at the bottom of the page, including several signatures and names.]



Acuerdo de los señores de Badajoz
 el año de 1593
 El día de los santos Juanes
 se acordó que se enjuiciara
 y se pusiera en práctica la
 compra de un campo de
 setenta y tres fanegas de
 trigo en el campo de
 los santos Juanes
 para dar de comer a
 los pobres de la villa
 de Badajoz
 y para que se hiciera
 un repartimiento de
 las dhas. fanegas
 a los señores de la villa
 y a los naturales de ella
 segun el orden de
 las cédulas de su
 Magestad
 de los años de 1585
 y 1586
 y segun el orden
 que se hizo en el año
 de 1591
 para la compra de
 un campo de setenta
 y tres fanegas de
 trigo
 para dar de comer a
 los pobres de la villa
 de Badajoz
 y para que se hiciera
 un repartimiento de
 las dhas. fanegas
 a los señores de la villa
 y a los naturales de ella
 segun el orden de
 las cédulas de su
 Magestad
 de los años de 1585
 y 1586
 y segun el orden
 que se hizo en el año
 de 1591
 para la compra de
 un campo de setenta
 y tres fanegas de
 trigo

Juan de la Cruz
 Pedro de la Cruz
 Alonso de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Pedro de la Cruz
 Alonso de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Pedro de la Cruz
 Alonso de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Pedro de la Cruz
 Alonso de la Cruz



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVENTA Y SEIS.**

[Faded handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

Para alcaide segor d'naño de l'ento
de Jor d'algo fr'vaques de
melgar

Para alcaide segor d'naño de l'ento pedro
mear de uerba

Para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
mardone de figura = 2 do
miquel barona

Para alcaide segor d'naño de l'ento don bartolan
supes = alcaide de l'ento
para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
de labarria

Para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
de l'ento

Para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
de l'ento

Para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
de l'ento

Para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
de l'ento

Para alcaide segor d'naño de l'ento don diego
de l'ento



MARAVALL
BOTINOS

Elano Joang...
y los que...
cas...
genu...
or...
dis...
for...
de...
y...
manos...
sus...
tu...
sup...
no...
en...
su...
si...

J. L. baso = Juan Vard...
D. ...
D. ...

ppgoncates
D. ...

J. ...
D. ...



2

Diez maravedis,

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS,**

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a receipt or official record.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or additional notes.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or additional notes.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or additional notes.]

Villa

1

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Villa Real



Diez maravedís



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y SEIS.**

Don Luis Ferrnand de Córdova y Figueroa Marqués de Lugo, Duque de
Marques de Montebuan y de Villalva P. de las Casas de Aquilas, y saluador
de la villa de Rio y Villafraanca etc. Acordado visto las Resion y que el Cabildo de
Villa Real de Villalva mandó a los Regidores y demás oficiales de dicho Con-
sejo de la presente año de mil y seiscientos y quarenta y seis que continen a seguir como si los
dichos Regidores y demás oficiales de dicho Con-
sejo de la presente año de mil y seiscientos y quarenta y seis que continen a seguir como si los

- Para Alcalde ordinario hidalgo
Francisco Valquez de Melgar.
- Para Alcalde ordinario llano
Pedro Alonso de Ribera
- Para Regidores hidalgos
Don Diego Maldonado de Figueras
Don Miguel de Vazahona
- Para Regidores llanos
Sebastian Lopez
Alonso Sanchez Luengo
- Para Diputado hidalgo
Francisco Duran de la Serrana
- Para Diputado llano
Pedro G. Ferrado
- Para Mayordomo del Consejo
Cosibio de los...

[Faint handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the name 'Don Miguel de Vazahona']

Para el Real de la hermandad fidalgo.
Diputación de Guerra de España
Para el Real de la hermandad fidalgo.

Juan Garcia de Francisco Pese

En qualis, y visada me dello en el oficio para que asi sean nombrados, y se les de
lo que pedia bastante para que lo sea sueldo y vivieran por todo de el dicho año de mil y
seiscientos, y quarenta y seis, y mandos que hagan el cumplimiento que de dicho son obla-
gados. El qual mande dar, y de la presente firmada de su mano sellada con el sello
de sus armas, y referendada del licen. Don Francisco Duran de Torres mi secretario

Dada en Montilla a Quince del mes de Julio de mil y seiscientos y quarenta y seis años

[Handwritten signature]

A mandado de su señoría?

[Handwritten signature]



MARAVALL
CIENTOS

Nada de nueva de la media
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este

cidar
mil
sola
Nullo
scitar
99
rod

non de mto de
estuvano de
calil. 5v

Portico

de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este

guarda

de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este

casades
duana
admirte
tradol de
sisa

de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este
de este de este de este de este de este



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

*mandamos que en el real cédulo de fecha
y nro de diez administracion
a cada una de las cosas que se pidan
de los lugares que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real*

almutaen
Deposito de
Secular

*en el mes de mayo de este año
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real*

Sacra de ex
necesita

*por causa de la posesion de
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real*

no ha este
no ha este
no ha este
no ha este
no ha este
no ha este
no ha este
no ha este
no ha este
no ha este

*de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real*

Alimenta
cion de penas

*de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real
de las cosas que son de su real*

12

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

Y una cosa que se acuerda

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

REPARTO DE MARAVES

5867/0

+ Simón de la Cámara

+ Pgon sales torado





Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, containing several paragraphs of dense script.

Large, illegible handwritten signatures and markings at the bottom of the page.





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

que se le debe pagar... se los han de pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar...

que se le debe pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar...

O no se le debe pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar...

que se le debe pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar...

O no se le debe pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar... que se le debe pagar...



Diez maravedís.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Handwritten notes in the left margin, including the word 'acuerdo' and other illegible text.

Main body of handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a cursive script. It contains several lines of text, some of which are crossed out or heavily scribbled over.

[Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, appearing as inverted handwriting.]

[Handwritten signature, likely 'Esteban de...']

[Handwritten signature, likely 'Juan de...']

[Faint handwritten text, possibly 'Hoy...']

[Large, stylized handwritten signature or name.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]



Diez maravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVENTA Y SEIS

*agueres para...
de la...
de la...*

que en veinte y seis de mes de mayo de este presente año...
que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz...
que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz...

*Miguel Navarro
Miguel Navarro*

*Ante mí el Sr. D. Juan de...
Notario de la Real Audiencia de Badajoz*

*Ante mí el Sr. D. Juan de...
Notario de la Real Audiencia de Badajoz*

*Por mí el Sr. D. Juan de...
Notario de la Real Audiencia de Badajoz*



Diez maravedís.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVÉ-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y SEIS.

Escrito en...

O yo si a una con que se usa por aca...
El monte, cesan...
menudo pena...
lanado...
cientos...
jony...
aca...

o yo si a una con que se hem...
ceca...
o yo si a una con que para lo de fer...
ceca...
aridat...
aromat...
solos...
para...
facil...
los...
un...
se...
con...
B...
V...
H...
S...
H...

o yo si a una con que para lo de fer...
ceca...
aridat...
aromat...
solos...
para...
facil...
los...
un...
se...
con...
B...
V...
H...
S...
H...

con...
B...
V...
H...
S...
H...

11610...
1000...

Handwritten signature or stamp at the bottom right.

Y GOVERNATA YERBA
DIS. ANODENIL Y SERIENIT 3
SELOOVARTO. DIES MARAVE



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page.]

Reuendo
Eleccion
reglario
1647



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE- DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS

[Faded, mostly illegible text from the reverse side of the document, partially obscured by the main text.]

[Handwritten signature]

[Handwritten text: Don Luis de Ayala...]

[Handwritten text: alcaide goyerna...]

[Handwritten text: Francisco moleno galea...]

[Handwritten text: Residencia de...]

[Handwritten text: Diego gonzales de...]

[Handwritten text: Residencia de...]

[Handwritten text: Juan de gusman...]



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Diputado Sr. Jordano

Don Diego Maldonado de Guisasa
Sr. de Guisasa

Diputado Sr. de Guisasa

Juanito de Beretta

Antonio de Sotera

Mayor donos de la

Benito de

Pillanar

Alcalde de la

Mandado de la

Don Miguel Barona Maldonado

Sr. de Guisasa

Alcalde de la

Mandado de la

Pedro Esteban de Ribera

de San Juan de los Rios

La Real Cesion segund se acordó

en la casa del Ayuntamiento todos los

oficiales con cargo de Claudio

de la Real Cesion segund se acordó

en el voto de Claudio de la Real Cesion

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó

de la Real Cesion segund se acordó



Y GOVERNATA Y REIA
DE ANODIMIL Y REICIE NTOS
DEL GOVARTO DEZ MARAVI



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Handwritten signatures and names, including 'Hog-30' and 'Pogorales', along with other illegible cursive text.

Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right.

Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right.

SELO OVARIO DE MARAVE



Handwritten text in a cursive script, including the name 'Juan de...' and other illegible words.

72 de f... (likely a page or document number)

Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...'.

aguerdo para madre...
y para lo que se acuerda...
censó perpetuo

Handwritten text in a cursive script, starting with 'En la villa de...' and containing several lines of text.



Diez mara rebles

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y SEIS.

No que por diez quenta ceñias en el mes de treinta
de la pua en repregon y setenta se enes
mayr por de ar alonso per pedia segun y
como se ando los ceñias y si dos ceste q
vize yud ceñia ent yud dea se ceñia como
mayr argo m de con sta ravedia facultad
gera apes so no quette matare qo qe ceñia
a la q ceñia conformes a qe ceñias escri za
qe ceñia no qe ceñia ai qe ceñia comandar
a lo da ron i h 2 maron en qe ceñia
fron de qe ceñia
Deseñian
de qe ceñia

señor lopo
ceda lopo
notario

En presencia de
los señores

Y otro en el día de mayo de mil y seiscientos
los dichos oficiales acobaron en el
en su ayuntamiento como se sigue en



el acuerdo de Juan de... anenta gu...
 siendo como lo es en... y... de...
 m... de... y... de...
 de... que... en...
 a... de... y... a...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...
 de... que... para...

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Bertran
 Bertran

Juan de...
 Juan de...

586 rlop +
 no de...

Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...

Libro De acuerdos. que se haze Por
los señores del cabildo
este Presente año de
mil y seis cientos.

Quarenta y siete
de años.

Año de
1647

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

446
7
120
12
124
59
71
34
3

175840

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

245
747
447
13370

16
98

49
29
18
63
378

19
19
19
209

99
6
564

378
96
474

94
22
128
94
1128

63
16
79

El pro de amados que se ha de por
los señores del cabildo
Este presente año de
mil quinientos

Quarenta y
tres años

Año de

1543

1543
1544
1545
1546
1547

1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550

1543
1544
1545
1546
1547

Villalva



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Don Luis fernandez de Cordova y Fijuresca Marques de Priego. Duque de Feria Marques de Montaluan y de Villalva. de las Casas de Aquilas, y Saluatierra y villas de Calbe el Rio, y Villagranca etc. Despues visto la cedula que el Cabildo de mi villa de Villalva me remitió de Alcalde ordinario, Regidores, y de otros oficiales de dicho Conyuntamiento para el quenta año de mil y seisientos y quarenta y siete que vinieron duplicados como es costumbre elijo, y nombro las personas siguientes

Para Alcalde ordinario del ~~Conyuntamiento~~ estado noble.

Don Francisco Gutierrez de Espinosa

Para Alcalde ordinario de estado llano.

Don Alonso ~~de~~ Tolosaño fernandez

Para Regidores Sidaalges

Diego Gonzalez de Toro.

Don Francisco Ousan de la Baza

Para Regidores llanos

Pedro Fr. Torrado

Juan Masarez Arisp.

Para Diputado Sidaalge

Don Diego Mardones de Fijuresca

Para Diputado llano.

Juan Romero Beza.

REPUBLICA DE BADAJOZ
Y SU AYUNTAMIENTO

Para Mayor-domo del Concep.

Pedro Rodriguez Marañon.

Para Alcalde de la hermandad hidalgo.

Don Miguel Barahona

Para Alcalde de la hermandad Llano.

Pedro Manuel de Ribera

Los quales, y cada uno de ellos en el oficio para que asi van nombrados, y que
dos les doy poder bastante para que lo ven sirvan y se cumplan por el presente año de
mil, y quinientos, y quarenta y siete, y mande que hagan el juramento que de desu
son obligados. De lo qual mande dar, y di la presente firmada de mi mano sellada
con el sello de mis armas, y fundada del Lic.^o Don Francisco Duran de Soria
mi Secretario. Dada en Montilla a diez de Nov. de mil, y quinientos, y quarenta

M. M. Duran
Secretario



En mandado de su
M. M. Duran

Don Francisco Duran de Soria
Secretario





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE..

[Faint handwritten text, likely the main body of the document, containing names and possibly a date or location.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Pedro...' in a cursive script.]

[Handwritten signatures and names, including 'J. Gonzalez' and 'J. Hernandez'.]

[Handwritten signatures and names, including 'J. Maldonado' and 'J. de...'.]

ad
no
sit
s

de
de
de

de
de
de
de
de

non
dec
yp



SEMO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Acuerdo para non brar de po sita no de car bu

En este día de San Juan de Agosto de mill e seiscientos e quarenta e siete años en su ayuntamiento a non de can pan atañda como lo an de uo r t u r t u n b i e p a r a c o n f e r r l a s c o r a r t u c a n t e r a l e b i e n p r o c o m u n d e t a d e p a n t e l a r a b a r s u r m d e l u r r e n o r e d n f r a n c o q u i t i e r o d e e s p i n u s s d e l e g e p r a c e a e d e e l q u e d e a d i o r d i a g o g o d e q u o r d e p r o d u a n d e l a b a y e r a p e d i o c o n c a e r t o n a d o p a n m a s a n e z R e j i d o r e r = J u n d i a g o m a i d u n d e f e g u e r a f u e r n o m e n t e b e r a u d i p u t a d o r p e d r o u n d i d e r m a r a n e r t o p r o p r i a d o t o d o r e g i a a e s d e e y b o r y c a b i l d o a c o r d a r o n d e n o n b i a r p o r d e p o r t a n o d e r t a t e p l e n e r d e l n e p i a g e a n o a j o a n d e q u e n a l a c e e q u e r e l e t e d o a c e r e l o r o

Acuerdo para unir los pleys de uo acosta de leg

En este día de San Juan de Agosto de mill e seiscientos e quarenta e siete años en su ayuntamiento a non de can pan atañda como lo an de uo r t u r t u n b i e p a r a c o n f e r r l a s c o r a r t u c a n t e r a l e b i e n p r o c o m u n d e t a d e p a n t e l a r a b a r s u r m d e l u r r e n o r e d n f r a n c o q u i t i e r o d e e s p i n u s s d e l e g e p r a c e a e d e e l q u e d e a d i o r d i a g o g o d e q u o r d e p r o d u a n d e l a b a y e r a p e d i o c o n c a e r t o n a d o p a n m a s a n e z R e j i d o r e r = J u n d i a g o m a i d u n d e f e g u e r a f u e r n o m e n t e b e r a u d i p u t a d o r p e d r o u n d i d e r m a r a n e r t o p r o p r i a d o t o d o r e g i a a e s d e e y b o r y c a b i l d o a c o r d a r o n d e n o n b i a r p o r d e p o r t a n o d e r t a t e p l e n e r d e l n e p i a g e a n o a j o a n d e q u e n a l a c e e q u e r e l e t e d o a c e r e l o r o

Acuerdo de escrivano de ca b i l d o de m a r m e n u r t o r d e p u r t a

En este día de San Juan de Agosto de mill e seiscientos e quarenta e siete años en su ayuntamiento a non de can pan atañda como lo an de uo r t u r t u n b i e p a r a c o n f e r r l a s c o r a r t u c a n t e r a l e b i e n p r o c o m u n d e t a d e p a n t e l a r a b a r s u r m d e l u r r e n o r e d n f r a n c o q u i t i e r o d e e s p i n u s s d e l e g e p r a c e a e d e e l q u e d e a d i o r d i a g o g o d e q u o r d e p r o d u a n d e l a b a y e r a p e d i o c o n c a e r t o n a d o p a n m a s a n e z R e j i d o r e r = J u n d i a g o m a i d u n d e f e g u e r a f u e r n o m e n t e b e r a u d i p u t a d o r p e d r o u n d i d e r m a r a n e r t o p r o p r i a d o t o d o r e g i a a e s d e e y b o r y c a b i l d o a c o r d a r o n d e n o n b i a r p o r d e p o r t a n o d e r t a t e p l e n e r d e l n e p i a g e a n o a j o a n d e q u e n a l a c e e q u e r e l e t e d o a c e r e l o r o

non b i a m t o de a c o r d a r e y p u r t a

En este día de San Juan de Agosto de mill e seiscientos e quarenta e siete años en su ayuntamiento a non de can pan atañda como lo an de uo r t u r t u n b i e p a r a c o n f e r r l a s c o r a r t u c a n t e r a l e b i e n p r o c o m u n d e t a d e p a n t e l a r a b a r s u r m d e l u r r e n o r e d n f r a n c o q u i t i e r o d e e s p i n u s s d e l e g e p r a c e a e d e e l q u e d e a d i o r d i a g o g o d e q u o r d e p r o d u a n d e l a b a y e r a p e d i o c o n c a e r t o n a d o p a n m a s a n e z R e j i d o r e r = J u n d i a g o m a i d u n d e f e g u e r a f u e r n o m e n t e b e r a u d i p u t a d o r p e d r o u n d i d e r m a r a n e r t o p r o p r i a d o t o d o r e g i a a e s d e e y b o r y c a b i l d o a c o r d a r o n d e n o n b i a r p o r d e p o r t a n o d e r t a t e p l e n e r d e l n e p i a g e a n o a j o a n d e q u e n a l a c e e q u e r e l e t e d o a c e r e l o r o

Acuerdo pa
non granua
dad de otros
minor de
essadeta

Otro sin on granon por guarda
de los otros minor de essadeta de
esta a Juan de la Cruz con
el sabido qd se acostunero

Para qd se
pays poder
al au de
no a los don
se anada
manique
p defender
este qd

Otro si a lordaion de qd se de
pays poder qd se anada
con exa qd se anada
en manique de laud de
en qd se anada
de qd se anada

acostun de
p con
ca d m l u g u a l s s e e p a g h e n d e l o r

En qd se anada
de qd se anada
de qd se anada
de qd se anada

no n b r a m
p o s i p a n i c e a
f r a n e r a c e e p p
D e f e l t e d a n o

que se non b r a n d p r o
q u a d o s e l l e s a s t o
m a l a b e r m a g d o
d e s i q u e p d e l





Diez maravillas:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

*Y así mis no lesionbris para cobrar de ceceos co
gramas caite i anxi ce los como cepeyo yo tras que
... como ceite pasimi enof que se goi' cean
... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i*

*non blanto
de fue admi
nistrador de
sus y nuevos
y puertor ot*

Quosi atem... por el cabildo para dar
de el año de mil y seis...
non brada por... administrador de
... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i
... de el año de mil y seis...
... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i

*de el año de mil y seis...
... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i*

... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i
... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i
... que se n' se a p' t' n' era de ce ma p' g' como p' t' g' i



Rama de seculares y unacipa de
 sena seculares todolo que a dar
 aion en su jurisdiccion de la pirona
 origine de valde y con
 maron de su non las
 gueno supofumo como a cotrunera

Francisco de
 Alonso de
 Juan de

Francisco de
 Alonso de
 Forado

Francisco de
 Alonso de
 Forado

Francisco de
 Alonso de

Poderose
 da a el
 mayor dono
 de q
 para pleyto
 y otras cosas

El cual Don Juan de
 mace se fize de reyes con q
 ab est ando de su oficio
 a anaroni de su mace an devoy co
 con ferir su corpa y aca y ca le
 de an ali p^{na} aca ab est su mace
 de es p^{na} aca ab est su mace
 nauar de reyes of de tolo don
 pedro de tolo de reyes of don
 mandone de reyes of don
 pedro de reyes of don
 de reyes of don
 de reyes of don



necesitay persona a la dha Real
y ane ecria qd o tra aparte. Dunde con
venga a si que se do pleyto castala de
familia ~~_____~~ Acoi daron denon cro
non biaron para se do e feeto agumid
al pto toberano al cae de pidi dnanos
t adpuyt para que con qd de se te ca
de do qd om de se concexo acorta
de supib pto rivo yo al dha Real y an
e le en ay adon de con venga y sig ad la
a leyo con la lo con cluz dignitua
m re y para se p se le en a y nonca
de se de an o en ca d ayndia de lo v
gmet ex ocupant. En el dho pleyto ane
en la y dha mada y vuelta a dha
Real y an e ecria qd om de se
e gual se lea de pagar de los pto pto
grentot de se do concexo qd om a
anaror eusua qd om de se pto rivo

[Illegible signatures]

[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Extensive illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Diez m. raudis.



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y SIETE.**

Por el qual el dho. m. r. de esta villa de mayo como de ley. es represente
año. Comp. de esta villa de mayo como de ley. es represente
Cabildo de esta villa de mayo como de ley. es represente
hal con para sembrar. p. de los q. de los q. de los q.
de la villa de mayo como de ley. es represente
fueron el mismo año. La villa de mayo como de ley. es represente
intentos de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
miserable de la villa de mayo como de ley. es represente
miembros de la villa de mayo como de ley. es represente
cialy de buena asistencia en esta villa de mayo como de ley. es represente
posible de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente



de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente
de la villa de mayo como de ley. es represente



Porque para seguir mucha utilidad para la causa
Consejo de suplicando asimismo la dimision de cuerdos uis...
Electa. Dama Cabada...
nos uenios a ludas...
paranir pno poder sind...
rioni pido apanie a los dnos...
plea...
se pueda a ludi...
uendiam a la...
randa Cabaron...
cho p...
Com...
en las...
M... Texera

En la ciudad de Alcala de Henares a veintidós de mayo de mil e
ochocientos e quatro años...
pinos...
de qu...
que se...
auto ~ Vista por...
de...
de este...
en...
gan... y...

Alf...
...
...

Enseny...
...

En la ciudad de Alcala de Henares a veintidós de mayo de mil e
ochocientos e quatro años...
ayuntam...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





Diez maravedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quarenta e siete años.

Yo el dicho escrivano de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho secretario de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho procurador de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho fiscal de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho abogado de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho letrado de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho escribano de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho secretario de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho procurador de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho fiscal de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho abogado de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho letrado de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo el dicho escribano de la Real Audiencia de Badajoz.





Para despachos de oficio dos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Suma de Don Juan de la Cruz... de la Cruz... con los señores de cabildo...

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text block, possibly a list or account, starting with 'Don Juan de la Cruz...'.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text block, possibly a list or account, starting with 'Don Juan de la Cruz...'.

Handwritten text block, possibly a list or account, starting with 'Don Juan de la Cruz...'.

Handwritten text block, possibly a list or account, starting with 'Don Juan de la Cruz...'.

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...

PRESTUAN
1201-20

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...

Don Juan de...

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...

Don Juan de...

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...

Don Juan de...

Don Juan de...
que se lo...
comis...
glor...





Para despachos de oficio vos mrs.

SELO QVARTO ANO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QVARENTA Y
SIETE.

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Pedro... de... en... el... de...
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España
Yo el Rey don Felipe el Sexto Rey de España

Handwritten symbol or initial at the top of the page.

Handwritten text block at the top of the page, containing several lines of cursive script.

Handwritten text block in the middle of the page, possibly a signature or a specific heading.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower section of the page.

Handwritten text block in the bottom section of the page, including a signature.





Para el pacho de oficio vos mrs.



SELLO QVARTO, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En el qual se declara que... (faded handwritten text)

D. S. S. S. S. S. S.

En el qual se declara que... (faded handwritten text)



Impreso en la imprenta de...

ESTADO VAZTO ANO DE MIL
RESIDENTES Y OBREROS
SIE...



Vertical handwritten text along the left edge of the page, partially obscured by the binding.





Para despachos de oficio de nra.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIE
SEISCIENTOS Y QVARENTA
SIETE.

Handwritten text visible on the right edge of the page, partially obscured by the binding.



reales por cada un año de su corte que
 mandaron salir paguen de propiolo de ley
 y otros mandaron de separar y de su
 mundo de su viciario o alcaide de cada uno
 de sus ayuntamientos para que venga
 con el Rey a sacarse el pleito que en el Rey
 con el Rey en un lugar de la villa de
 que en el Rey en un lugar de la villa de
 que en el Rey en un lugar de la villa de
 que en el Rey en un lugar de la villa de
 que en el Rey en un lugar de la villa de
 que en el Rey en un lugar de la villa de
 que en el Rey en un lugar de la villa de

Y otros señores don fructuan de la
 red de arroyo de palaguera y alcaide
 de la villa de amplificar a un Rey
 otras que se movieron en las villa de la
 camacilla de este estado de Extremadura
 de senant que a compañía de don andree
 de ruyago de la villa de en un ayuntamiento
 de conseruado de la villa de de
 para denunciar al Rey por el Rey de
 de la gran pubblica en chener por onci
 sin se perder a la villa de y de paguen
 el talano que queda al Rey de a fi a fi
 que en un ayuntamiento de de de de de
 de de de de de de de de de de de de

[Multiple signatures and stamps]
 Donceles Jimenez
 Torrado
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez

Vertical text on the left margin, possibly a list of names or a separate record.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Diezmaravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

agenciado
el...
de...
en...

En la villa de...
Yo el subdelegado...
de...
por...
con...
de...
en...

Fernando Quintero
Ayudante

Don...
Diputación Provincial

no...
de...
de...

En la villa de...
Yo el subdelegado...
de...
por...
con...
de...
en...

Don...
Ayudante
Diputación Provincial





Día martes.



SEISCUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Enmuyta m^{ra} y p^{ra} ma con

[Faded handwritten text]

Pgoncales
Gorrado

1757

[Large, stylized handwritten signature or flourish]

[Main body of handwritten text, including phrases like 'En el año de mil y seiscientos y cuarenta y siete', 'seis cuartos', 'diez maravedis', 'año de mil y seiscientos y cuarenta y siete', 'enmuyta m^{ra} y p^{ra} ma con', 'Pgoncales', 'Gorrado', '1757', and 'En el año de mil y seiscientos y cuarenta y siete...']





Diezmaravilla
DEL QUARTO, DIEZ MARAVILLA
 DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y QUARENTA Y SEISE.

[Faded handwritten text, likely the body of a decree or report.]

[Handwritten signatures and names:]
 Gonzales
 Torrado
 Jimenez
 Jimonero
 Bezerra

[Large handwritten signature or name on the left side.]

[Faded handwritten text, possibly a concluding paragraph or additional signatures.]





SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDÍES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

En la villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e quarenta e siete años. Yo el Cabildo de Badajoz... Yo el Cabildo de Badajoz... Yo el Cabildo de Badajoz...

Acordaron que se diese en el año de la de... para el... de la... de la...

Mandamos acordar e ejecutar... de la... de la... de la...

Handwritten signatures and names in cursive script.

gonzales Jimenez... torrado Jimenez... PH

Handwritten signatures and names at the bottom of the page.



alvaru de meca = y joan de aneja
de puraduranos

Pedro de marañes = fr. v. l. p. e. s. e. v. l. a. d. o
mayor de mor de q

xpoua peres gadea = y c. mel anado
alcalde de la german
dad de joida de q

Juan de p. n. cales de toro = don diego mar
don de figueroa
alcalde de la german
dad de anos

Pedro de torado = juan rom. b. e. r. e. l. l. a
en conlugal se acabo de q. s. e. r. d. e. q. e. e. e. i. m.
e. r. t. u. s. m. m. d. s. d. e. o. s. o. f. i. c. i. a. l. e. s. l. a. g. u. a. l.
f. i. e. r. o. n. v. n. a. m. e. e. y. c. o. n. f. o. r. m. e. s. i. m. a. n.
d. i. a. r. o. n. a. m. i. l. l. i. c. i. t. e. s. t. a. c. i. o. n. e. d. e. e. l. l. e. a.
v. n. d. i. m. a. d. y. a. u. t. u. s. c. a. d. e. n. p. i. e. r. a.
m. a. y. m. a. n. e. s. a. g. u. e. r. a. g. a. f. e. l. i. p. a. l. a. l. l. e.
m. i. t. r. a. s. u. s. d. e. l. l. m. a. n. o. n. e. d. e. p. l. e. g. o.
d. u. o. n. e. d. e. g. e. r. i. a. m. s. e. n. o. r. p. a. r. a. g. i. e.
d. e. l. o. r. n. o. n. e. r. a. d. o. s. B. e. l. l. i. d. a. r. u. s. p. a. r. a. g. i. e.
q. u. e. f. u. e. r. e. s. e. r. v. i. d. o. p. a. r. a. g. u. e. r. i. m. a. n. l. o. r. d. e. y.
d. e. f. i. c. i. o. s. c. a. d. a. v. n. o. p. a. r. a. l. o. g. u. e. r. a. n. o. n. e. l. a. d. o.
e. l. a. n. o. v. e. n. i. d. i. o. d. e. m. e. y. s. e. n. t. o. r. a. n. t. a.
y. o. y. o. y. o. y. a. n. s. i. l. a. f. i. r. m. a. r. e. n. e. n. u. a. y. u. n. t. a.
m. i. e. n. d. e. d. i. o. d. i. a. m. e. y. a. n. a.

M. de q. u. e. r. v. o. s. o.
M. de n. o. s. a. f. f. e. r. e. n. t. e. s.
M. de t. o. r. o. s. o. s.

gonçales jimenez
torrado

Jimenez
bezerra
Cajem
Jimenez



Diezmaravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Main body of handwritten text, appearing to be a legal or official document, written in a cursive script.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature that appears to read 'Diego de...'.





... mandado...
QUARTO DIA DE ABRIL DE...
DE LA CIUDAD DE BADAJOZ...

... yo el Sr. D. ...
... y natural de ...
... natural de ...
... y con hijos
... tales en ...
... donde vivió
... en esta villa
... por los testimo-
... y a mi instancia
... alcaide
... de mi fiza-
... y hermano y su
... informe por escrito
... de
... al pie de
... y lo firmé
... el día de
... y chiflo que
... y su otro
... testimonio y =

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

T 2

Presentada en cab. l. de la parte en de
 en la parte. ante los señores que abasos
 en an sus non bies en de sus de
 207
 610 de mley sus y gualent a dier
 Por los señores capitales y que por parte de
 algunos de nos non de no quier en an
 ni para por los testimonios y en for
 me y que en su ta do su mnd a l y
 na de su lerao alca de q d n
 gela d gual non lrauan y a on lra
 non de comen consentimto a
 sumnd q ut alca de Zamora
 Diego de Bero Bajidor por el esta
 donoble y se dan comision por p
 de recabido para que vea el a
 al ayuntamiento de los canaceos vice
 de los quiclos y para q el carpa
 que don de conuenzan y se n
 formen verbalmente si el dno
 don Juan fernan de salguero
 conuenza a peticiones en
 mano dello por al q d el
 quero unades tan ella q germano
 de lus fernandes salguero no
 de la de anella de lus y de los rudi
 cijos legitimos de lus fernandes
 de laueo a supadie el q qual fue
 a n do de tenido pagijo de algun
 fono de vlar cono cido en la de
 ciudad de xeris y los el dno lus
 fernandes salguero su hermano
 de hilad q anella de lus y que en
 de uo de lrao al trayan
~~de lus y que en~~
 ticos de uo de lrao fernando
 a de ma de nes can de n
 formar de persona or uada
 by aspertas en la de gunda
 de xeris y vice de lus y que en
 si cono cen al sesso de y son





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.

Handwritten signatures and names, including 'Don Juan de...' and 'Don...'.

Don Galejo de Mazalquivir, Don Romero de Zorra, Don...

Main body of handwritten text, continuing the document's content. It includes various names and possibly dates or locations.

nubles de calidad en que fucamos y he
 mudo de un padre y auendo y do y uo d
 comarios a digno ad dexeres y uiea
 de burgo de r vinieron a la ad que de m
 el alu dy en an d u l p a n e d u o c a b i e d o
 q u o t u n e b a d o d e l e a r a r o n y u n
 q u e r a r o n a u e r e y q u e i n t e n d e r
 d e l d u d a d d e d e x e r a d e l a t e n s e n o
 d e l e d e a q u o b r i s d e c a n a c e r o r e m o
 d e l a c e r e d u r e s e r t o d e t e n t e p l e r e y a
 q u e d e o r e p r o p r i e t a r i a q u e y e n e e
 q u e d u b l a p e r n a n d e s d e l a u e p a r a e
 q u e o p a r i d e d e o d a n j o a n g e r i a n
 q u e c o n t e n d o q u e p e r t e n e r q u e a u d o
 q u e i n t e n d o c o n t r a t o p u t a d o
 q u e r e a g r a s e e a d g a r d o p o r y d e
 q u e d e r e p i r d e e n e l l e o m e s s e
 c o n t r a c o n t e n d o q u e a u e n d o y a q u o
 p r o p r i e t a d e u r e l e v i e f a n d o r e i
 m e r o n a d r a v i e l a d e l u r g u e o r y
 y e y n f o r t i t a o n d e l a t e n s e n o b l e
 d e a n e e e a p i e e a y s a c e r d o t e e
 p r e g u n t a n d o d e o n o c i a l a l u r g e r
 n a n d e r a e d u e r a b o d e l a o n e e a u e e a
 y o n e e y o g i f o r a y q u e r i e n a m a r
 g e r m a n o s y t o d o s p r o p o n d i e r o n q u e
 s e c o n u e r e n e n e e q u e d e h a s s e
 n a n d e s d e l a u e g a r a l g u e r o y a d i
 f u n t o n e y o u j i n a u o n e q u e d e l a
 f u n d a d d e d e r e d e l o s c a n a c e r o s y a
 q u e r e q u e d e l u r g e r n a n d e s d a l g u e r o
 q u e h a b e n m e r t o u r g e r m a n o s e l u n o
 e n t r a d e l a u e a d e d e r e a l u o
 d e l u r g e r n a n d e s q u e e l l e d o l u r g e r
 n a n d e s d e l a u e g u e r o e s q u e d a l o
 q u e e n t o r t a l e a m d o y r e n d e r e n
 q u e a n e c a g e o r a l e g o d e l e o m e d i o r
 q u e e r a n d e g o r d a l o r c a n o l o s d e m a r
 q u e d e r e a u e e a y q u e d o s c o m i
 s a r i o s d e s p u e s d e d o y q u e o m e t u
 q u e r o n q u e l a t e c u r o n d e l d o l u r
 q u e d e r e a u e e a u e g u e r o d e t a l g i o

Handwritten marginal notes in the left margin, partially illegible and overlapping the main text.

Destacable Casin per juicio de
de gesun a ceeta dypatrimo
no ueal y lo firmaron En su ayun
t am vengo dromes a no de

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

En laud de la Real Audiencia de Sevilla
In as de n en lie de n e se sub reguar su ayun
ad el ando de n e se sub reguar su ayun
geant p n a r o n d a l o r e n e p o f u i a e e s d e c
cabil do g n e a b a x o f i r m a n a n t u n o n e l e
a e o r d a n g u e a y a p e r s o n a d e s t e c a b i l d o
c o n p o d e r d e l a c o r t a d e l c o n c e x o a l a n d e
g e n e r a a R e s p o n d e r c o n t r a l a s c o n t r a
d e r o b e s g n e s d e c a b i l d o a p p a n t i d o g l
y a i p o r o n c a b e r e u d e r o y o m u n g o l e s e
n a n o d e r r a n t e p o r l a s e l e c c i o n e s y
e n e c a b i l d o q u e p a r a e l l e a n o n e n d e r d e
m i e l e y s e b o n a r e n t a t a y o r p a r a
e l e c c i o n b i a n a d o n g e s d u r a n d e l a b a
p a r t e d e n e a n t e p o r i n e a n d o y a l e m e n e d o c a
c o n t e l d e p e r t e l a s a n o b l e y e l f i r m a i o n
O t r a s i a c o z d a n o n o r e a t e n t o
e l p l e t o g n e a p e r d o d e p e n d e d e p a r
t e d e s t e c a b i l d o c o n e n e n a l e s e n a
d e l a b a s e d a a l a l o g a e n e n o c a n
b r a n o v e r n o r d e r i a n t e a t o b i e l b o r
o f i c i o d e a l y n a e l i n t e r e f i d o r c o n
b o r d e p u t o e n c a b i l d o d e s e n e n a p e n
d e n s e l n t a n t a l a y a n i e l e n a
d e g r a o r o b r a n e s e a c o n p u e r o e n
t r e s p a r t e s a p a r t e c o n c i e r t a
c o n d i c i o n e s c o m o m a r b a i g a n t e

Pis



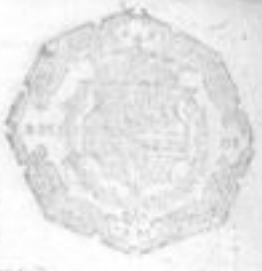
Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

consta que las escu tuas que en Estan son segun
van por parte del oficio de los y negresan de los
oficios En este caso con cexo de gasen de xacion
de los para y En yo con cexo para que los
ay ay tenga si gun y como los oficio de los Los
tenian por con pra de su y El margen el
de los de que de ferri am d. y f. aulta
de la mageer a d.
y a cordaron de que se otorgue escu tuas
en favor del d. de en anberera
de la ballud a por seis mil e ne a de
en que sean con puerto de los dos oficio,
aligando para a los de los propios y rentas
de este con cexo y an si lo acordaron
y firmaron

[Handwritten signatures and names]
Juan de...
Diego...
Goncales Jimenez
Vtorrado
Jimenez
Beza...
Pis

SELO QUARTO, DIEZ MARAVES
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHAVENTA Y SIETE.



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten text, possibly 'Diputación de Badajoz']

[Handwritten text, possibly 'Año de 1777']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Yo el ante el eme e alva a guentes i ai dias
de e me rege en de me rege en de guanes a
yo yo ab e stando jur tus. En su cahe e do ason
de campana a tan ida para con guene las co
sai ro cantar e all here pro u sum de e la
de que con viene a a ber sus mndi don
de co gueneio de e s p inossa tal e p ro to
de e rano alca e de e r ordinaris de e go
de p getoro don g r m d u a n e de e ab a n e a
padio de e r o r o r o y u n p a r a u e r e s e p
do re don die go mar dy nes de e g u e n e i o a
jo an r o m e r o b e r e n a d i p u t a d o r p e d r o n o
m a r a n e o m a y o r d n o r u d r o f u e i a l e s
de e b u y d u t o e n e n e c a b i e d o t a m e n
de e r e g u n t a d o s u m p d o n g r o
de e n e i o de e r p i n o s a l c a e d e r d i n a r i o
e n e r a d e g u n t a y o r l l a r a d o n o b l e
p r o p u e n d o c a b i e d o q u e a t e n t o
de e l t a r e l e s t o n e r q u e t e p i e r o r i
de e n e c a b i e d o p a r a e n e p r e b l a n o
de e r e s e p t e g u a n e n t a y o y o a l v o l d i a r
de e m e r e d e m e r e p l i c a a n o p a r a d o d e
m i l e s e s e p t e g u a n e n t a y r i e l l a s
g u a l e s r e c o n t r a d i x e r o n p a g o n c a l o
de e s u d e r o d o n i n g o b e r e n a n o d e l l
t r a d y a n d s o b r e e n e r e g u e m i n o p r e c y t o
de e r e m m d e l l e c o r r e s i d o d e e n e
e r a d o r s e n o r i o d e g e r e n a s o b r e l o g u a e
de e a m o n e r o s y p r i m o q u e p o r l a c a n
s e r r a c i o n y q u e n e u d d e r a d a
v i c l a p a r a e v i t a r p l e y t o r y g a r
t r i s e n o n b r e p o r a l c a e d e r d i n a r i o
de e l e r a d y n o b l e s a a l v o n e n e i o d e l u
n a a t e n t o q u e e n l a p r i m e r a e l l e c i o n
de e r s e a c o n t a n d o d o n m i g u e l b a r o n a
de e m a r d o n e g u e r v a e l e r o p o r a c c a d e
de e r d i n a r i o d e l e r a d o n o b l e c u y a
de e n t r a d e c o n f i s o t e m i s i n o p a r a s u
de e r t o n a d e s e r u m d e r o s e n o r
de e n e p i d o r d e a t e n t o q u e e s d e q u a l q u e
de e r o d e e u n a q u a e n p r i m e r a e l l e

cion el otro por Rey, don del estado
noble se non biera persona en
suegar en el estudio de medicina
con que cesara de avernada
nada y en quietud de pleyto
amando que yo curado de don
quello de la proposicion atv du
porrenores ofuiales nose con
formaron en la propuesta por
su nombre don mar don medu
su abtor, guardando en ello, la
jurisdiccion y capitulos contenidos
en la facultad que se ha
concedido a esta villa
de la compra de su jurisdiccion
que se quedan de se a contra ella
parte de mar botor, de de
cabildo gran jurisdiccion
de las elecciones rebugandolos
catorce años elector, su que se
si se en con mar botor y se
men en su pto por electorano
de de cabildo de la villa de
con valga se en mita un
autentico de el maguel
de pleto de que se feria mis
de la que se elixia los que fuer
servido y en esta con forma
de la que se votando cada uno
de su antiguedad y saliera
en esta eleccion con mal
botor y se en que se
sin en la de de la con tra di
cion que se por don miguel barona
se non bieron por la ca de de

alcalde de just

de alge

x don miguel baron an ardues du
de de duran de la ballera

alcalde de just
de de de de de

x de de de de de de de de de de de



Rejidores de algos = Pedro de Argos de
S. auera = don Juan fernan de rae
guero = alv guero de luna = al
Juan coohts =

Rejidores de canos

Joan de guis man = Juan B. B. B. B.
Jaime de ... = Juan
... = Juan

Diputador de
algos

alv varo de auera y Juan
de auera

Diputador de canos Pedro de mar
aner y fco super cor cobado
mayo de mar del ...
peres gadea y esmer mado

alv de ... mandad de ...
... de ... de ...
mandos de ...

... de ... de ...
pedro ... de ...
can de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or a document related to the 'diez maravedis' mentioned in the header. The text is dense and difficult to read due to cursive handwriting.]





Suplicas que sea amosada y quemada y sea
 por cada semana y se lleve en la que mayor di-
 ren y se acci... y se lleve a pagar... y se lleve
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...

paracesta
 lo que sea
 U

Otro si... y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...

no...
 de...
 lo

A... y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...
 y se lleve a pagar... y se lleve a pagar...



Diezmar

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISGIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

[Faded handwritten text, likely a cedula or administrative document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faded handwritten text, likely a cedula or administrative document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faded handwritten text, likely a cedula or administrative document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faded handwritten text, likely a cedula or administrative document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

Añudo del
 ...
 ...
 ...



Diezmaravés:

SELE DVARTO, DIEZMARAVE-
DIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVARENTA Y OCHO.

and las mayas en del de gya a dia
que sea ocupado por m^{do} de setenta. En
andar el trabajo en aca de para
dar sepan a los p^{tes} de gya
y de ay para el p^{te} de lo gya
y de ay para el p^{te} de lo gya
de gya para el p^{te} de lo gya
cuy a cantidad mandaron se
en p^{te} de lo gya de gya
a cada uno de los p^{tes} de gya
tambien

Juan Guerrero
Diputado
Pgoncales
torrado

Jig^o de oroz
Jimenez

Juan de la
Cruz
Diputado
de Jimenez

Juromero
bezno
IHS

Juan de
Jimenez
Diputado
de Jimenez



YOVARRITA YORDO.
DIPUTACION DE BADAJOZ
DIPUTACION DE BADAJOZ

Handwritten text, likely a list or report, written in a cursive script. The text is somewhat faded and difficult to decipher.

Handwritten signatures and names, including "Diputación de Badajoz" and other illegible names.

Handwritten text, possibly a date or a reference number, including "1811" and other illegible words.

413

Libro de acuerdos
que los señores del
cabildo hazen este
año de 1648 ~ ~

año de 1648 ~

140
231
371
19
390

126
127
Enlam
Enlam

1595
1138
2733

1138
772
19100
533
302
231

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Enloging

Li pro de a mer dos
que los señores de
ca bil do gran ca
ano 1743

ano 1743

1743
1743
1743

1743
1743
1743
1743

1743
1743
1743

1743
1743
1743
1743

1743
1743
1743





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISGIENTOS Y QUARENTA Y OCHO..

Don Luis Fernandez de Cordova y Figueroa Marques de Pique
Duque de Soria etc. Aviendo visto la eleccion que el Cabildo de mi Villa
de Villalba me remite de Alcaldes ordinarios Regidores, y otras oficiales
del dho Conaso para este presente año de mil y seiscientos y quatro y ocho
y vienen duplicados como es costumbre de las personas seg.

Para Alcalde hereditario hidalgo

Don Miguel Parona Mandorres

Para Alcalde ordinario Ciudadano

Andres Perez Romero.

Para Regidores hidalgos

Alonso Guerrero de Luna.

Don Juan Piz Salguero

Para Regidores Ciudadanos

Andres Macias Rangel

Juan Garcia de San Pedro

Para Diputado Sindalge.

Alonso de la Torre.

Para Diputado Ciudadano.

Pedro Rodriguez Marabet

Para Mayor-domo de Conaso

Bartolome Saludo,

Para Alcalde de la hermandad hidalga

Don Diego Martones de Figueroa

Para Alcalde de la hermandad Ciudadano

Juan Romero Beorra

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS

Yo Juan de Dios de los Rios en el ...
que con voso se aviente para ...
de mil y seiscientos y quatro y quatro ...
derecho sin obligados, dello qual mande dar ...
mis mano sellada con el sello de mis armas, y respaldada ...
Juan de Dios de los Rios mi Secret. Dada en Madrid a doce de Mayo ...
de mil y seiscientos y quatro y quatro años

Por mi depositario
Francisco de ...

Juan de Villalva Nieto de ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

aver sea por buena y para go de de
 a los de mayor y en esta confor
 mada de lo que no pidiere
 Nonbra **O**tro si susm d. d. d. d. d. non
 mto de **O**tro si susm d. d. d. d. d. non
 curan de **O**tro si susm d. d. d. d. d. non
 colib. d. **O**tro si susm d. d. d. d. d. non
 es en esta d. d. d. d. d. non
 fundado que son d. d. d. d. d. non
 tos m. **O**tro si susm d. d. d. d. d. non
 paguen de propios de este p. y man
 daron se le guarde de la gracia y
 dispensacion de que se le de en guar
 da como a tal curvans

Acordado de medicina

Otro si susm d. d. d. d. d. non
 con por medio de d. d. d. d. d. non
 fort en d. d. d. d. d. non
 pieb. lano con salario de ranta
 ducados los quales mandaron
 se paguen de propios de este p. y man
 qual acordado se pague con d. d. d. d. d. non
 go a de acudir cada semana a d. d. d. d. non
 que sean lunes y viernes y fuera
 de otros dias de obligacion si al
 guno de d. d. d. d. d. non
 y viniere a ella se lea de pagar en
 cada un dia fuera de las de oblig.
 on a ranta d. d. d. d. d. non
 d. d. d. d. d. non
 y de d. d. d. d. d. non
 y de d. d. d. d. d. non

Acordado de peon

Otro si susm d. d. d. d. d. non
 de d. d. d. d. d. non
 se le de de d. d. d. d. d. non
 se le paguen de d. d. d. d. d. non

Acuerdo de las
 trozo de
 canallas

Otro si susm d. d. d. d. d. non
 de necesidad de d. d. d. d. d. non
 los m. d. d. d. d. d. non
 canallas de en en d. d. d. d. non
 el may or ponedor



Diez marcos

**SELLO QUARTO, DIEZ MARAV
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

Acuerdo de los señores de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra

Acuerdo de los señores de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra

Acuerdo de los señores de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra
que se acuerda que se libere a los presos de la corte de Aragón y Navarra



Diezmaravés.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVÉ
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

en fuenza bano que se ageto de los de pinto de
los de centenos que a bano en thore y heres y a pido
el poy de bi roy y se se no a j con gubear solo thoy
los p de a d o t que e de estan en man que la r
pans a de la bales de pinto de la cap y j no qe rne
is y p p o b u y de estan p ad i e n d o a t e n s o
quella p o s a e n a d a u r a n o a l p r e d e q u i e n t o s
A l d e l a s s u e t e s d e c a d e r e s a d e l g a l l o r q u e
e l l e s e d e l l e e a c a d a a n o d e e o t y d e p e r a n q u e
v i e n e r a l o j a n t o o p p u a d o y q u e s e b e g u e n
e n d o p a r t e n i e n t o p e c a s a q u e c u m p l i n a
p o s d i a g o p u b l o d e e t e s e a n d p e c a s a d e y r a
Q u e r d o p a r a q u e s e c o n s e r v e n l o s p o b u y q u e
y n o s e p r e s e n t a e s t a n q u e q u e n o n u b e r e s
e s t o a t e n d o m e n t o e n d e r e g i s t r o s e l e l i b r e
e n e l q u e q u e l o n u b e r e s e s e l o c o n t a n o d o y
p a r a a q u e a d p a l o j a n t o y p u n e s i d a v e l
y e c u m p l o p u n e s d a n p u n t o n a n s e a l o b r o y
e a n o a d e s t a d e q u e l l e a y p e r b i c i o d e p u n t o
y b u e n o a d m i n i s t r o d e p u n t o

o e u e r g o o r o p i a d d a r o n q u a p e n t o q u a s o e s t a d e b o r a
p a r a q u e s t o m a n t e a n d e n e c e s s a r i a e s t a e n t a n d e n t o s e l e d o y p a r e p r o
a l o c e s t a d e b a n o e l l e e n o n e n e d e n t o p a r a q u e p r o a q u
p a l o q u e a q u e m u y q u i d o q u e q u e s e l l e a b y q t a p o n e e c o n t a n y
H e s i n a c i o n e s q u e q u e s e e l e s t a i n t o d e l t o r a n a p e n t o
e l o s p e r o s y e s t a n p o n e q u e s e s a q u e a p r o b a c i o n d e l o
q u e s e a q u e e s t a e s t a n p o n e q u e s e s a q u e a p r o b a c i o n d e l o
s u s i n t o H e s i n a c i o n d e l o s p e r o s q u e n e s t e q e p u e n
e l l e b a n b e r e t t o d e c a d e r e s y l o q u e s e r o c a r



Diezmaravillas

**SELLO VARTO, DIEZ MARAVILLAS,
DIS, AÑO DE MIL, Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

En la villa de San Aluara en el día de ... mes y año ...
yo el present recibí vno ne el non ...
noescu to afio peres en supersona de el dooy fee

Handwritten signature and scribbles

Extensive handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page.

EVAA
NOTIA

...vayan al ayuntamiento de Badajoz...
...separación de las tercias...
...de los señores de la villa...
...de los señores de la villa...
...de los señores de la villa...

[Signature] ...
[Signature] ...
[Signature] ...

[Signature] ...
[Signature] ...
[Signature] ...

[Signature] ...
[Signature] ...
[Signature] ...
[Signature] ...
[Signature] ...

[Signature] ...
...
...





Diezmaravedis:



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Handwritten text and signatures, including a large, ornate signature in the center-right area.

En la ciudad de Sevilla a veinte y quatro dias del mes de Mayo del presente año de mil y seiscientos y quatro años. En la casa de las Cortes de las Indias... Pedro Rodriguez diputado de su Magestad... Juan de los Rios... Juan de los Rios...





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISGIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

El cañel conae mupersona me,
seco dices nomonte gaviendo godano
de las ayg penaconal guermanada
de ganadolanacocabuone entiac
C... ..
an die de nepu... ..
aconae mupersona mupersona
cotrandol ena vnde de bne natenge
cada copay cad a vna mase... ..
y cadapietee mne... ..
si a colator reapiegone el guto de dio
m... ..
alguno p... ..
sieren g... ..
del osseioy... ..
a d m... ..

Otro me atento gran andarido cada
de susy lustruion... ..
ciudad de badajoz para lesinodo onese
casale p... ..
de acce p... ..
de as propusiciones... ..
poner asuy lustruion a de parte de esta
vica non b... ..
y se g... ..
asum... ..
dones al cae... ..
de l... ..
qual acad... ..

Miguel Varas
Juan fernandez
Alguero
Juan fernandez
Alguero
Juan fernandez
Alguero



Astad los soldados Del ayuntamiento
 de Badajoz de la forma siguiente
 en virtud de la orden
 nes de su Magestad sea y oyesa
 blecido En primer lugar los soldados viejos que
 estan para ser vi dean basmilia de
 de cataluna de arte y de joya
 tando los vob y naturales que
 con formidad de la real cedula
 tienen la signa y dader que por
 ellas se mandado para en
 la suerte

Soldados viejos

Joan vaquer o guiado edad 70
 de Badajoz de Badajoz B.C.
 Ruvo 33

Rodrigomexca H de lermo natural
 al natural de lermo al
 B.C. Ruvo oyo 54

Pedromerqanpuero H de lermo de
 Badajoz mendo mendo entrea
 no 43

aldegusman H de joan martin
 de Badajoz B.C. Ruvo delgado
 de la 36

andree H de joan loper natural
 de Badajoz blanco ruvo lan
 pino 34

Diego Riego de domingomartin
 natural de Badajoz mendo
 ruvo cargo de de de de 38

Pedro gressano no telecón de padilla
 natural de Badajoz B.C. Ruvo
 Ruvo 36

Rodrigomexca el mozo de de de de de
 natural de Badajoz blanco de de
 lan pino 24



Diez maravedis

DEL CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Jo^{se} martin y jo^{se} de mena natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} p^{edro} de uicea y jo^{se} p^{edro} natural de uicea en la mediana de uicea

Jo^{se} p^{edro} de doming^o martin natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} p^{edro} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} doming^o y p^{edro} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} mateo y jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} bernabé y jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} mateo y jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

Jo^{se} de uicea natural de uicea en menudo molino de uicea

~~30~~
Bernaldualer y Jo de Pedro
natural de Sevilla de menudo
delegado Barun 26

Joan Lorenzo y Jo del mismo natural
de Sevilla de abtorcades
negro 35

Jo de legado y Jo de Joan natural de
Sevilla blanco y yoto 30

Antonio de pelagronos de la casa
padre natural de Sevilla
menudo y yoto 34

Estevan y Jo de Jo de
Rodrigo natural de Sevilla
menudo y yoto de espal de la
ta de 30 36

Alonso y Jo de mismo natural
de Sevilla de molero
barun 26

Joan de perca de Jo de mismo
natural de Sevilla de mediano
delegado de la 36

Alonso y Jo de Jo de Jo
natural de Sevilla de mediano
y yoto 34

Joan Estevan y Jo de
natural de Sevilla blanco
de delegado 36

Alonso y Jo de mismo
natural de Sevilla blanco
y yoto 40

Miguel y Jo de Jo de Jo de Jo
natural de Sevilla de barun
28

Alonso y Jo de Jo de Jo de Jo
natural de Sevilla de barun
24

Los que se abieron en
la muerte



Y al mayorazgo de yosem
mona natural de su casa en el
Sarpino

Y al mayorazgo de yosem
en la casa de yosem y unta
natural de su casa en el
cau de yosem

Y al mayorazgo de yosem
en la casa de yosem y unta
natural de su casa en el
Sarpino moleno de yosem de
Fernandez de yosem

Y al mayorazgo de yosem
en la casa de yosem y unta
natural de su casa en el
Sarpino moleno de yosem de
Fernandez de yosem

Y al mayorazgo de yosem
en la casa de yosem y unta
natural de su casa en el
Sarpino moleno de yosem de
Fernandez de yosem

Y al mayorazgo de yosem
en la casa de yosem y unta
natural de su casa en el
Sarpino moleno de yosem de
Fernandez de yosem

Palcaes de - Don Di. mandu. de figura = salu. electo conincobito
Español - Don J. Duran de laban salu. electo conincobito

Palcaes de don J. p. clar. de la r. =
fr. mo. eno. de las salu. electo conincobito
est. en. an. ber. en. a. del. ab. au. a. salu. electo conincobito

Palcaes de don J. de la r. de la g. =
Don J. de la r. de la g. salu. electo conincobito
Diego de la r. de la g. salu. electo conincobito
alfr. de la r. de la g. conincobito
Joan de la r. de la g. conincobito

Rej. de la r. de la g. =
Joan de la r. de la g. salu. electo conincobito
est. en. an. ber. en. a. del. ab. au. a. salu. electo conincobito
fr. mo. eno. de las salu. electo conincobito
est. en. an. ber. en. a. del. ab. au. a. salu. electo conincobito

Sup. de la r. de la g. =
Don Miguel de la r. de la g. conincobito salu. electo
conincobito de la r. de la g. conincobito

Sup. de la r. de la g. =
Andrés de la r. de la g. salu. electo conincobito
alfr. de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito

Mar. de la r. de la g. =
Pedro de la r. de la g. salu. electo conincobito
fr. mo. eno. de las salu. electo conincobito
alca. de la r. de la g. conincobito
de la r. de la g. conincobito

Alfr. de la r. de la g. =
Don Juan de la r. de la g. salu. electo conincobito
alca. de la r. de la g. conincobito de la r. de la g. conincobito
Estado de la r. de la g. conincobito

Andrés de la r. de la g. =
Joan de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito
conincobito de la r. de la g. conincobito

Don J. de la r. de la g. =
Don J. de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito
Don J. de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito
Don J. de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito
Don J. de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito
Don J. de la r. de la g. conincobito salu. electo conincobito

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in two columns.



Manusc.
de...